



A.2.974.670*



Sesión de 20 de Diciembre de 1915.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Don Pedro Miguel de Potomayor y asistencia de los señores Don Zentín Bonta, Don José Hernández Alfonso y Don Francisco Enyillo Hidalgo.

Se leida y quedó aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al 32 de Noviembre último.

Aprobóse la distribución de fondos por capítulos del presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones del presente mes formula la Contaduría, cuya distribución ascienda a pesetas veinte y dos mil ochocientas con veinte y ocho, dice treinta y ocho.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia pasando a informe de este Cuerpo la resolución dictada por la Audiencia provincial de Las Palmas con motivo de la competencia interpuesta procedente del Jefe de Instrucción de Elda, en la causa que se sigue contra Don Antonio Jares Melian recaudador de cédulas personales que fué en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana durante los años de 1905 a 1908, aceptando los resultados y considerandos de la nota del negociado, se acordó informar al Sr. Gobernador con devolución de antecedentes, que en opinión de este Cuerpo debe insistir en la competencia otorgada, disponiendo se practique cuanto expresa el artículo 59 del R. D. de 8 de Septiembre de 1887.

No habiéndose podido reunir la Excm. Diputación para celebrar reuniones ordinarias correspondientes al segundo periodo comestral

del corriente año, ni tampoco con posterioridad hasta este día y transcurrido el plazo que señala el artículo 178 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, dentro del cual debe esta Comisión suplir a aquella en el nombramiento de dos Vocales propietarios y dos suplentes de entre los Diputados que forman actualmente la Corporación provincial, con exclusión de aquellos que actúan en la Comisión provincial en el presente turno y en el del año próximo, se acordó designar con el objeto de que desde primero de Enero de 1916 formen parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento del Archipiélago a que se refiere el artículo 173 de dicho Reglamento a los señores Don José Hernandez Alfonso y Don Rafael Cabradilla y Cabradilla como propietarios, y a Don Juan Javier Vandervalle y Don Leoncio Berto Casanova, como suplentes, a quienes se les comunicará oportunamente sus respectivos nombramientos como asimismo la designación de Vocal hecha al Sr. Presidente de la referida Comisión Mixta de Reclutamiento de este Archipiélago.

Debiéndose igualmente significarse por este Cuerpo el nombramiento de un médico civil Vocal de la Comisión Mixta de Reclutamiento del Archipiélago en concepto de propietario, y de otro Médico civil con el carácter de suplente, a tenor de lo que dispuesto se halla en el artículo 182 del Reglamento de 2 Diciembre de 1914, y haciendo constar en este acto el Secretario de esta misma Comisión provincial que publicado el correspondiente concurso para la provisión de estas plazas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 6 del que cursa por el término de diez días, que en el expresado plazo no se ha presentado más que una solicitud del Licenciado en Medi-



cina Don José Sánchez Pinto, pudiendo ser nombrado Médico civil propietario de la aludida Comisión Mixta, sin que se haya pedido por facultativo alguno la provisión de la suplente; se acordó nombrar Vocal Médico civil propietario de la referida Comisión mixta de Reclutamiento al Sr. Don José Sánchez Pinto. En cuanto a la designación de Médico suplente por falta de concursantes a la plaza y visto lo que dispone para estos casos el artículo 382 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y como quiera que por efectos de la reforma administrativa que introdujo en Canarias la Ley de 11 de Julio de 1912, y el Reglamento de la misma de 12 de Octubre del propio año de hecho y de derecho no existe aquella beneficencia provincial, mediante haber pasado los hospitales antes dependientes de la Diputación, a formar parte de la beneficencia insular dependiente hoy de los respectivos Cabildos, se dispuso aplazar por fuerza mayor el nombramiento del indicado Médico suplente, consultándose al Sr. Gobernador Civil de la provincia que es lo que procede practicarse para resolver esta Comisión las dificultades que se ofrecen para dar desde luego cumplimiento en esta parte a lo que previene el mencionado artículo 382 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Se dispuso que en lo que resta del presente mes sean días de sesión ordinaria los viernes no festivos del mismo.

Se acordó admitir en observación durante el plazo reglamentario en el Depósito de Dementes a los alienados Santiago Perdigón, Elisa Muñoz Joria y Dolores Mujica González, vecinos de esta Capital, sin perjuicio de devolver los respectivos expedientes para que por la Alcaldía de la misma se libren los

requisitos legales que faltan.

Se acordó también admitir a la demente Mercedes Rodríguez usana de Santa Cruz de la Palma en dicho Depósito, fide habiéndolo así decretado el Juzgado de Instrucción de la mencionada Ciudad.

Visto el comunicado que el Sr. Gobernador se ha servido trasladar del Ilmo. Sr. Director General de Prisiones en el que tiene a bien participar que en cumplimiento del artículo 10.º, párrafo 2.º del R. D. de 1.º de Septiembre de 1877 remite una de las copias autorizadas y una hoja de filiación de las enviadas a aquella Dirección General por la Audiencia de Madrid referente al enajenado Anselmo Utrera B años, que se halla recluido en la Prisión de aquella Capital, a fin de que como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 7.º se ordene su traslación al correspondiente Manicomio, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 11 de dicha Real disposición; este Cuerpo ha dispuesto rogar a dicho Sr. Gobernador por si lo estima oportuno que tenga a bien manifestar a la Dirección General de Prisiones que en esta provincia no existe Manicomio, y si únicamente a cargo de la Diputación un Depósito provincial de presuntos dementes, razón por la cual y por no ofrecer las debidas seguridades el mismo para la custodia de la clase de locos a que se hace referencia, en cuyo proceso se dictó el libre sobreshamiento por causa de locura, entiendo que no puede ser recluido en el aludido Depósito el Anselmo Utrera B años; pero que sin embargo a los fines que expresa la regla 1.ª del artículo 7.º del citado R. D. de 1.º de Septiembre de 1877, se dará cuenta de todo a esta Excm. Dipu-



A.2.974.669 *

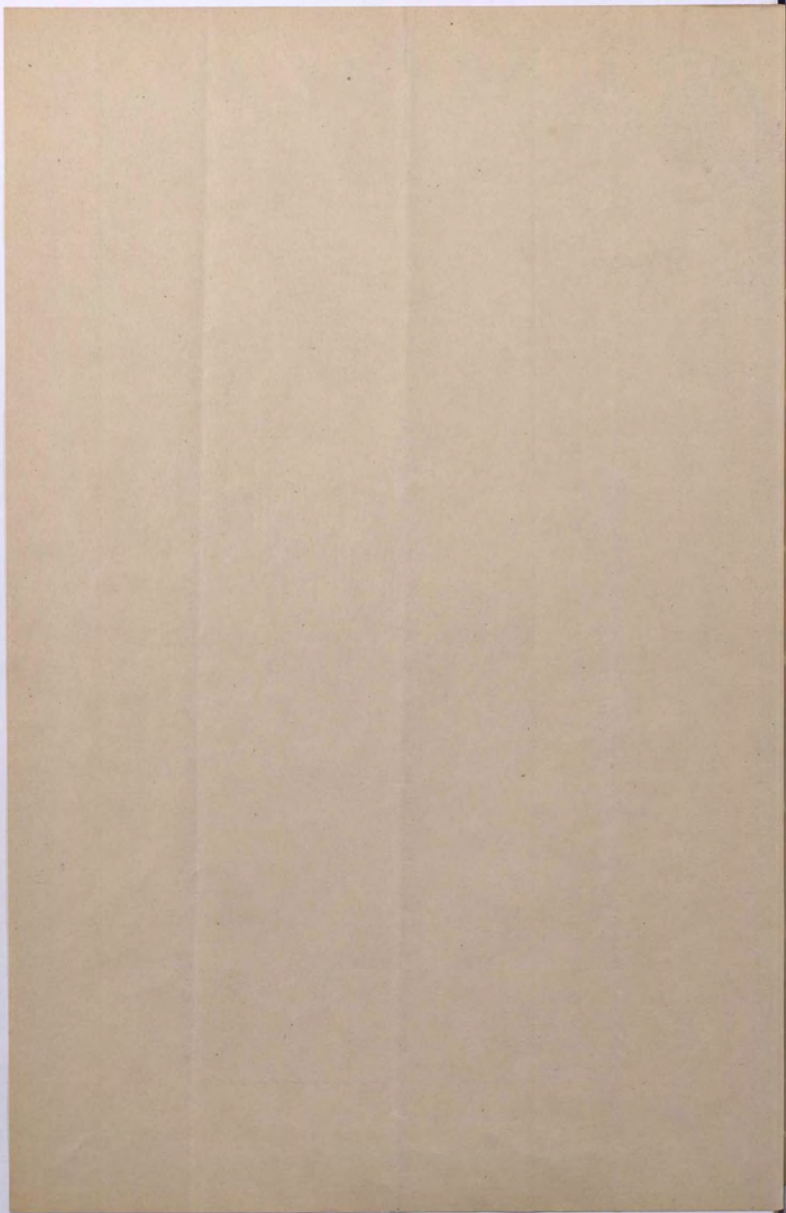


tación Provincial, y en espera de lo que en vista de los antecedentes administrados pueda resolver en definitiva aquel Centro Superior Directivo.

1000 8127









A.3.716.690 *

Sesión de 8 de Mayo de 1915.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de Mayo de mil novecientos quince, bajo la presidencia del Señor Gobernador Civil de la Provincia y con el objeto de constituir internamente la Diputación provincial de estas Islas, se reunieron en el Salón de actos de dicha Excma. Corporación, los Diputados señores, Don Nicolás Martí de Heza, Don Quintín Benito, Don Eugenio Machado, Don José Domínguez Ramos, Don Rafael Rabradilla, Don José Hernández Alfonso, Don José Tarín Domínguez, Don Manuel de Cámara y Cruz, Don Leoncio Berto Caranora, Don Fernando Curbelo honroso, Don Juan Fierro Vandewalle, Don Benito Pérez Armas, Don Adolfo Cabera Linto, Don Pedro Abigail de Solomayor y Don Francisco Cruzillo e Hidalgo.

El Señor Gobernador, después de dirigir un saludo a los Señores Diputados presentes, invitó a ocupar la Presidencia al Vocal de mas edad, que resultó ser el Señor Don Juan Fierro Vandewalle, siendo designados como Secretarios, los de mas jóvenes, Don Fernando Curbelo y Don Nicolás Martí.

Constituida así la Obra interna, según el Señor Gobernador lo declaró, como tambien abierta la sesión en

nombre del Gobierno, retire del Salón.
Suspendiase la sesión por breves momentos a fin de que se
pudiesen de acuerdo los Señores Diputados en la formación
de Candidatura para las Comisiones auxiliar y perman-
ente de actas.

Reanudada a poco, y verificada la votación en debida for-
ma, dió el resultado siguiente:

Para la Comisión Auxiliar ^{1900/6}
de Actas.

Don Francisco Cruzillo, por diez votos.

Don Benito Pérez Heras, por diez votos.

Don Fernando Curbelo, por diez votos.

Para la Comisión permanente
de Actas.

Don Manuel de Cámara, por nueve votos

Don Nicolás Martí, por nueve votos

Don José Domínguez, por nueve votos.

Don Juan Ferró, por nueve votos.

Don Fernando Curbelo, por nueve votos.

Suspendida la sesión para que la Comisión Auxiliar pudiera
dar dictamen y reanudada luego, leyó dicho dictamen, con-
cebido en términos de que este Cuerpo se sirva aprobar
las de la elección de los Señores Don Nicolás Martí,
por esta Capital, Don José Domínguez Ramos, por La Haya
na y Don Fernando (honroso Curbelo) dice Curbelo ho-
nroso, por Alrecesife, si bien este último Señor se ab-
stulho de dictaminar en lo referente a su acto de
honorote - Infortunata.

Este dictamen quedó sobre la Mesa, con lo que se levantó
la sesión.

Ferró
Curbelo honroso
Martí.

Nicolás Martí
Se-

ción de 11 de Mayo de 1915.



En Santa Cruz de Tenerife, a once de Mayo de mil novecientos quince, bajo la presidencia de edad, del Señor don Juan Ferrer Vandewalle, en el Salón de Sillas de la Excma Diputación, siendo las 8 de la tarde, se reunieron los Diputados Provinciales Señores ~~Marín~~, Benito, Machado, Domínguez Ramos, Cabrabilla, Hernández Alfaro, Fariña, Cármas, Benito, Curbelo, Pérez, Mmas, Cabrera Pinto, Potomayo y Cruzillo.

Fue leída, y quedó aprobada el acta última correspondiente al ocho del actual.

Después segunda lectura al dictamen de la Comisión anterior de actas, proponiendo la aprobación de las de la elección de don Nicolás Martí de Hevia, por el Distrito de esta Capital, don José Domínguez Ramos, por el de La Laguna y de don Fernando Curbelo por el de Muzquiz.

En votación nominal fueron aprobadas las actas de dichos Señores, siendo sí todos los vocales presentes, a excepción de la Diputado interesado por el mismo Distrito, que, según es de ley, se abstiene de votar.

Prependida la sesión y resumida a poco, leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión Permanente de actas, referente a la elección de los Señores don Rafael Cabrabilla y Cabradilla, don Francisco Cruzillo e Hidalgo y don Enciso Benito Coronado, por el Distrito de esta Capital, así como también de los Señores don Juan Benito y Benito, don Benito Pérez Mmas y don José Fariña Domínguez, por el Distrito de

haya alguna, cuyo dictamen se da en sentido fa-
vorable, proponiendo sean aprobados los refe-
ridos actos, el cual dictamen quedo' sobre la
Mesa.

Igualmente fue' leído, y tambien quedo' sobre la Mesa, otro
dictamen de la propia Comision en que se propone
sean aprobados los actos del Distrito de Guia
en Cauana, en que aparecen proclamados como
diputados electos, Don Jose' Meneses, Don Juan
Morale Martin, Don Fernando Arceus Bethencourt
y Don Miguel Rodriguez Bethencourt.

Con lo que se levanto la sesion, fijandole
Presidencia como orden del dia para la inmedia-
ta "Discusion, y Aprobacion en su caso, de
dictámenes y Constitucion definitiva de la dipu-
tacion."

José
Luis
Martí

peru

Martí

Señor de 9 de Mayo de 1916.



En Sta Cruz de Feria,
a 9 de Mayo de 1916 bajo la
Presidencia del Sr Don Jose
Dominguez Ramos, se reunieron
en el Salon de actas de la Excmo
Diputacion los mismos Sres Dis-
putados que concurrieron a la
sesion del dia de ayer, al objeto
de continuar la sesion del pre-
sente periodo conestral.

Leida el acta de la sesion ante-
rior que como queda indicado
se celebro en el dia de ayer, fue
aprobada por unanimidad.

Dada lectura por segunda vez
al dictamen de la Comision
permanente de actas sobre la
del Diputado electo D. Plouso
Escario y Mendez, cuyo dicta-
men se expresa en el sentido
de que por la Diputacion se
aprueba el acta de dicho Sr

y se admita en su seno como Di-
putado, se acordó por unani-
midad ^{ya en votación nominal} de conformidad en un
todo con lo expuesto, y hallán-
dose presente el Tor Ascanio
y Mondes, tomó posesión de
su cargo de Diputado, y quedó
como asistente a la sesión que
se está celebrando.

A propuesta del Tor Presidente,
se acordó también por unani-
midad ^{ya en votación nominal} ratificar todos los
acuerdos tomados en la sesión
de ayer.

Luego se dio cuenta de dos aspe-
rantes de la Contaduría de
fondos provinciales, en las
cuales se propone a la Di-
putación declare responsable
a los Cabildos Municipales por
sus débitos al contingente pro-
vincial correspondiente al
todo el año de 1915 y al pri-
mer trimestre del corriente,
y que se interese del Presiden-
te de la Diputación el nom-
bramiento de Agentes ejecuti-




nos que proceda á hacer efectivas por la via de apremio la cantidad adeudada por el indicado concepto. Por el Diputado Sr. Cámara se pidió la palabra, y después de preguntarse á cuánto ascendía la deuda de la Diputación al Cabildo de Tenerife por estancias de los presuntos dementes en observación en los Establecimientos de San Mateo, de Beneficencia, manifestó que en su opinión era peligroso acordar de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, porque ello podría perturbar la vida económica de los Cabildos. El Diputado Sr. Calza, dióla pidió luego la palabra para adherirse á las manifestaciones del Sr. Cámara, añadiendo que en su opinión debe la Diputación este Cuespo abonar al Cabildo de Tenerife lo que le adeuda. Por el Sr. Presidente se manifestó que

caso de llegarse á apremiar á
los Cabildos se haria por el
verdadero débito de los mismos
á los fondos provinciales, asi
con relacion al de Tenerife
por el saldo que resulte despues
de compensar lo que adelanta
por contingente y lo que este
Contra se debe á su vez por ex-
tancias de devengado. Puesto
á votacion el asunto, se apro-
bo por unanimidad lo pro-
puesto por la Contaduria con
las aclaraciones que anteceden.

Dada cuenta de la renuncia que dió
en su cargo de Diputado provincial
por el Distrito de Guia de Canaria
hizo en 18 de Noviembre ultimo
su oficio dirigido á la Presidencia
y á la ^{D. José Mesa y Laper} Secretaria renun-
cia que tuvo por motivo el
haber optado ^{por} cargo de
vocal del Cabildo Insular
de Gran Canaria, incompati-
ble con el de Diputado
provincial, y para el que
fue elegido por sufragio el
dia 14 del citado mes de

No obstante, se acordó quedar entera-
do de la expresada renuncia.



Visto el expediente remitido a in-
forme de este Cuerpo por el Sr.
Governador civil de la provincia
e instruido a instancia del
Ayunt.^o de la Frontera en la
Isla del Hierro en solicitud
de que por el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación se decla-
ren de utilidad pública y se le
conceda el derecho de embalsam-
amiento y venta de ciertas aguas
minero-medicinales que nacen
en el llamado pozó de "Sabinosa"
de su término municipal y le corres-
ponden en propiedad por serlo
del Municipio los terrenos que
dicho pozó existen, se acordó
dictaminar en el sentido de
que se conceda al Ayunt.^o
de la Frontera cuanto solici-
ta.

Pedida la palabra por el Dipu-
tado Sr. Cámara, después de
exponer a la Diputación las
malas condiciones en que se tie-
nen en el Depósito provisional
de Documentos a los alienados, celli-
en observación término rogando

se estudie el modo de mejorar la
situacion de los mismos, y de ser
posible su traslacion al nuevo
local construido para Mani-
mis en las afueras de esta Ciu-
dad. Despues de adherirse a las
manifestaciones del Sr. Camara
los Sres. Marti y Calza dilla,
el Sr. Presidente propuso se
nombrase una comision de Sres.
Diputados que se asesorase para
ver de realizar lo dorso supues-
to que son los de toda la Corpo-
racion. Por unanimidad se acor-
do dar un voto de confianza a
la Presidencia para que resuel-
va asesorandose de todos los
Sres. Diputados que tenga por
conveniente.

Se acordó aprobar lo resuelto por la
Comision provincial con referen-
cia al proceso de muerte natu-
ral de estas islas, Chusquea, Utrac-
ra y Baños.

Visto un oficio del Laboratorio provin-
cial de higiene y vacunacion,
solicitando se declare los terminos
de la sesion hecha a favor
del mismo de una Puerta anexa
al edificio Hospital civil y de



Las edificaciones existentes en ella, se acordó pasar dicha comunicación a la Comisión permanente, facultándola en la forma y manera más amplia, para que en representación de este Cuerpo y previo estudio del asunto resolviera lo que estime procedente acerca de cuanto se interesara por el citado organismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y presupuesto, relativo a dar realidad a lo reiterado acuerdo de esta Diputación de subvencionar con mil pesetas anuales al distinguido escultor D. Jesús M^o Berdigón, mientras dure su carcer, cuya subvención que fue incluida en el presupuesto formado para el año de 1914 no está legalizada por no haberse aprobado por la Superioridad dicho presupuesto, en tanto que se discutía y aprobó por este Centro y por lo que se acordó ratificar los acuerdos aludidos, concediendo al nombrado Don Berdigón la indicada subvención de mil pesetas anuales, mien-

otra deuse su canon y que se le se-
ntifagan con cargo al capitulo de im-
previsto del presupuesto vigente. ^{fam-}
bien, ^{por unanimidad y por votacion unanime} se acordó en armonia con el
presupuesto por dicha Comision y
como medio de robustecer la con-
signacion ^{figurada} ~~presupuestada~~ ^{para} ~~para~~
en el capitulo de imprevisto del
presupuesto vigente transferir a
este mil optos de los dos mil que
figuran para gastos de Agentes e In-
terinos en el articulo inico del
capitulo 12 otros gastos en atencion
a que con cargo a dicho credito no
se ha satisfecho cantidad alguna
en el corriente año.

Dada cuenta de una instancia de Don
Jerónimo Fernand y Martin, Ofi-
cial de Secretaria de la Escuela
especial de Nautica a cargo de
esta prov.^a, en la que despues de es-
presar que desde el 4 de Setbre de
1914 viene desempeñando dicho
cargo sin sueldo ni gratifica-
cion alguna, pide se le conceda
en remuneracion de sus servicios
la ~~suma~~ ^{gratificacion} de 500 optos anuales, se
acordó por unanimidad acceder a su



petición y que se le satisfaga gi-
^arente de ^{la} ~~confección~~ ^{confección} de nuevos ~~presupuestos~~
cho ~~caudales~~, con cargo al capi-
tulo de imprevisto, del ~~presupuesto~~
~~ordinario~~ siguiente, a partir desde
el primero de Enero del año actual
por mensualidades vencidas.

A propuesta del vocal Diputado Don
Guillermo i Hidalgo, se acordó te-
legrafar a los Excmos. Sres. Presiden-
te del Consejo de Ministros, y Mi-
nistro de Instrucción pública
y Bellas Artes, y además a los repre-
sentantes en estos interseccionales,
se incluya en los ⁴proyectos ⁴prom-
puntos del Ministerio del Ramo
el sostenimiento de la Escuela espe-
cial de Náutica de esta provincia
y el pago de su profesorado, da-
do la importancia que dicho Cen-
tro ~~entraña~~ para el Archipiélago
y la ⁴ ~~necesidad~~ ⁴ ~~necesidad~~ de recursos, de una Di-
putación que le hace muy difi-
cil atender debidamente a su sos-
tenimiento por la nueva y comple-
ja organización introducida en los
ensayos náuticos.

Visto un oficio de la Dirección de la Escuela

la Superior de Comercio de esta Ca-
pital, intercediendo ^{en nombre} de este Cuerpo
la petición que ha hecho al Excmo.
El Ministro de Instrucción Pública
y Bella, Artes, sobre el establecimien-
to de una Escuela de las enseñanzas
correspondientes al grado superior de
Intendente Mercantil, en las se-
ciones Civiles y Comercial, se acordó
por unanimidad internos de dicho
Ministerio acceda a la peticion
siva que se le ha hecho por di-
cha Escuela, dado los beneficios
que ello ha de reportar a la po-
blacion escolar del Archipiélago

Por unanimidad y en votacion conforme
dispone la Ley, se acordó nombrar
Vicepresidente de la Comision pro-
vincial al Diputado D. Nicolas
Marti de Hevia.

A propuesta del Diputado Sr. Camarero
y Cruz, se acordó reproducir al
Gobierno de S. M. la peticion de
este Cuerpo relativa a que de una
vez se resuelvan los recursos pen-
dientes sobre el acuerdo de esta Di-
putacion Nacional de desagravio del



presupuesto prov. que regía el
año de 1913, y en cumplimiento de
lo dispuesto por la Superioridad
con motivo de la creación y fun-
cionamiento de los Cabildos Foran-
lares.

A propuesta del Sr. Mañé, Diputado
Inspector del Depósito provisional
de Sembrado, se acordó nombrar mi-
sico Honorario del mismo, sin su-
eldo ni gratificación alguna a Don
~~Don ^{Cabrera} ~~Diego~~ ^{José} ~~Diego~~ ^{Lopez}~~
~~Don~~ ^{Don} ~~Diego~~ ^{Yeremundo} ~~Cabrera~~ ^{Diaz}.

Dada cuenta del acuerdo tomado en 20
de Diciembre último por la Comi-
sion prov. con referencia al procura-
do de sembrado ^{procurador} ~~procurador~~ ^{Ultrera} ~~Ultrera~~ ^{Bonifacio}
notarías de esta prov., se acordó
aprobar lo manifestado por dicha
Comision a la Direccion general de
Prisiones. #

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se levantó la sesion,
de que yo, ^{secretario} ~~secretario~~ ^{secretario} certifico.

A propuesta del Diputado Sr. Foujillo
e Hidalgo se acordó reproducir al
Congreso el Ministro de Fomento

la petición que se le hizo ya por
este Cuerpo, para que en armo-
nia con lo dispuesto en el artícu-
lo de la Ley de Puertos, disponga
que vuelvan a formar parte de
las Juntas de Obras de los puertos
de este Archipiélago los correspon-
dientes Diputados Provinciales



A.2.974.675*

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de Mayo de mil novecientos quince, bajo la Presidencia de edad del Sr. Don Juan Pardo Vandavalle, y en el Salón donde acostumbra celebrar sus sesiones la Excmo. Diputación Provincial, y con el fin de que tuviera lugar ~~hoy~~ este día, se reunieron los Diputados señores Martín, Bontó, Machado, Domínguez Ramos, Calzadilla, Hernández Alfonso, Jarüna, Cámara, Bontó, Bartolo Lorenzo, Pérez Armas, Cabrera Pinto, Solomayor y Erujillo.

Fue leído y quedó aprobada el acta de la última sesión, correspondiente al once del mismo mes.

Diose segunda lectura al dictamen emitido por la Comisión Permanente de actas proponiendo que este Cuerpo se sirva aprobar las de la elección por el artículo 29 de la Ley electoral que hoy rige se ha hecho por el Distrito de esta Capital a favor de los Sres. Don Rafael Calzadilla y Calzadilla, Don Francisco Erujillo Hidalgo y Don Leoncio Bontó Casanova, así como también las respectivas a la de los señores Don Zumbido Bontó y Bontó, Don Bontó Pérez Armas y Don José Jarüna Domínguez, por el Distrito de La Laguna. En discusión, y en votación nominal, fueron aprobados las actas de los mencionados señores, diciendo si todos los presentes a excepción de los interesados y de los Diputados por los mismos Distritos, que se abstuvieron de votar.

En la misma forma fue leído por segunda vez y aprobado el dictamen de la propia Comisión permanente de actas, en que se proponía fueran admitidos como Diputados provinciales electivos por el Distrito de Güia en Canaria, como en efecto lo fueron los señores Don José Mesa López, Don Juan Morales Martín, Don Fernando Bordona Bethencourt y Don Miguel Rodríguez Bethencourt.

Procedióse en votación secreta al nombramiento de Presidente de la Diputación Provin-

cial, resultando del escrutinio haber obtenido el Sr. Don José Domínguez Ramos para dicho cargo catorce votos y habiéndose dado una papeleta en blanco: en su virtud fue proclamado tal Presidente de la Diputación el expresado Sr. Domínguez Ramos.

En igual forma fue elegido por catorce votos y proclamado Vicepresidente de la Diputación el Sr. Don Benito Pérez Armas.

Procedióse en seguida, y del mismo modo, en votación secreta, y no conteniendo cada papeleta sino un solo nombre, según es precepto del Reglamento, a la elección de Vocales Secretarios de la Diputación, siendo elegidos como tales Secretarios por siete votos los señores Don Nicolás Martí Dehesa y Don Fernando Curbelo Lorenzo y apareciendo del escrutinio una papeleta en blanco.

Acto seguido se posesionaron de sus puestos los señores nombrados.

Habiéndose presente en este momento en el Salón de sesiones el señor Gobernador Civil de la provincia, declaró en nombre del Gobierno de S. M. constituida definitivamente la Diputación y abiertas las sesiones de este Grupo en el primer período semestral del corriente año.

En este estado se retiró el Sr. Gobernador, ocupando la Presidencia el Sr. Domínguez Ramos.

Suspendida la sesión para formar candidaturas de los turnos de la Comisión Provincial, y reanudada a poco, procedióse en votación secreta a fijar el orden de los Vocales nuevamente elegidos y cuyas actas están aprobadas para tomar en dicha Comisión, cuya votación dio el siguiente resultado: quince votos conformes para ocupar los lugares que respectivamente se dirá luego, bien entendido que por los demás distritos en que no ha habido elección, el tercer turno de los ya señalados anteriormente, para a ser el primero, y así sucesivamente, quedando todos los Diputados distribuidos en los siguientes cuatro grupos:

Primer año

	<u>Distributos</u>
Don Pedro Miguel Sotomayor y Panto.	Ita. Cruz de la Palma.
" Andrés de Araya G. de Chaves.	Orotava.
" José Balthazar Montedeca.	Arecife.
" Graciano Fernández Madán.	Las Palmas.



Districtos.

- Don Martin Benito y Benito. = Laguna.
" Francisco Trujillo Hidalgo. = Capital.
" José Mesa y López. = Guía.

Segundo año.

- Don César Martín de la Barreda. = La Palma.
" Eugenio Machado y B. de Lugo. = Orotava.
" Vicente Díaz Curbelo. = Arrecife.
" Domingo Bello del Coro. = Las Palmas.
" José Jarín Domínguez. = Laguna.
" Nicolás Martí Solís. = Capital.
" Miguel Rodríguez Beltrancort. = Guía.

Tercer año.

- Don Juan Jirón Vandervalle. = Santa Cruz de la Palma.
" Manuel de Cámara y Cruz. = Orotava.
" Esteban López Rodríguez. = Arrecife.
" Vicente Puñero y Puñero. = Las Palmas.
" Benito Pérez Armas. = Laguna.
" Leoncio Benito Casanova. = Capital.
" Juan Martín Morales. = Guía.

Cuarto año.

- Don Adolfo Cabrera Pinto. = Santa Cruz de la Palma.
" José Román de Alfonso. = Orotava.
" Fernando Curbelo Lorenzo. = Arrecife.
" Federico Guay y G. Corvo. = Las Palmas.
" José Domínguez Ramos. = Laguna.
" Rafael Calzadilla y Calzadilla. = Capital.
" Fernando Cerdón. = Guía.

En votación secreta, quedó elegido por catorce votos y una papeleta en blanco, como V. representante de la Comisión provincial el señor don Pedro Miguel de S. Tomayor y Pinto.

Lejose y fue aprobada el acta de la ~~última~~ sesión ordinaria de este Cuerpo con-

pendiente al 30 de Diciembre de 1913, como también se leyó y que-
do sobre la mesa la Memoria que en cumplimiento de lo dispues-
to en el número 2º del artículo 95 de la Ley, presenta la Comisión
Provincial que cesó en fin de Abril próximo pasado.

Se dispuso señalar seis días de sesión durante el actual período y que se ha-
brán de celebrar consecutivamente.

Acto seguido se procedió a votar por papeletas los individuos que han de formar
las respectivas Comisiones formantes, siendo elegidos por quince
votos los señores que se expresarán quedando constituidas dichas
Comisiones en esta forma:

Comisión de Gobernación

Pres. Erujillo - Hernández Alfonso - Cabradilla.

Comisión de Beneficencia

Pres. Martí - Lotomayer y Martínez de la Boveda

Comisión de Hacienda

Pres. Cámara - Pérez Armas - Jaúña - Benito y Benito
y Erujillo.

Comisión de Fomento

Pres. Cabrera Pinto - Cámara - Curbelo Lorenzo.

De igual manera fué elegido Diputado Inspector del Manicomio el Sr. Mar-
ti Debesa.

Acordase por unanimidad consignar en actas a propuesta del Sr. Hernández Al-
fonso, un cariñoso recuerdo a la memoria del que fué Presiden-
te de este Cuerpo Sr. Don Santiago de la Rosa y León.

Fué leída y se aprobó la distribución de fondos por Capítulos para cubrir en el
presente mes las obligaciones de la Diputación, importante pesetas
veinte mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con
ochenta céntimos.

A instancia del interesado y en vista de la certificación que acompañó justifica-
tiva de haber aprobado la signatura de Psiquiatría, se acor-



A.2.974.673 *

de nombrar, en sueldo, Médico del Depósito de Lementos establecido en esta Capital, al Doctor Don Julián Rodríguez Ballster.

El Sr. Cabrera Pinto reprodujo una proposición ya presentada y aprobada en anteriores reuniones de la Diputación referente a que en los presupuestos de la provincia se consignase la cantidad de mil pesetas anuales como subvención mientras dure en carroya o la Diputación lo estime necesario al distinguido escultor canario Don José María Perdigón; y considerando que si bien dicha cantidad se consignó en el último presupuesto votado, no ha empezado a regir por no haber obtenido tal documento la aprobación superior del Gobierno, se acordó conformar lo ya resuelto, de conformidad con lo que se pide, y que la Comisión de Hacienda se sirva tenerlo en cuenta para la confección del nuevo presupuesto.

Dióse cuenta de una instancia de los Pres. Don Juan M. Ballster y Remón y Don Francisco La Roche y Aguilar, Catedráticos en propiedad de lenguas francesa y alemana respectivamente en la Escuela especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife pidiendo, en previsión de que al reorganizarse estos estudios suprimidas las dos mencionadas Cátedras, se acuerde el sostenimiento de ellas, considerando que de llevarse a cabo dicha reforma, esos señores quedarían como Catedráticos numerarios excedentes, percibiendo los dos tercios del sueldo cuando tales servicios estén dotados en los presupuestos del Estado, se acordó: primero; sostener las cátedras de lengua francesa e idioma alemán a que se alude, y segundo; completar el haber de pesetas tres mil quinientas anuales, que corresponde percibir a cada uno de los excedentes, a cuyo efecto la Comisión de Hacienda lo tendrá presente al objeto de

consignar en el Presupuesto provincial venidero que se proyecte un total de pesetas dos mil trescientas treinta y tres con sesenta y siete.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Don Andrés de Arroyo diciendo que, en observancia de lo que se expresa en el número 5 del artículo 39 de la rigurosa Ley Provincial, pone en conocimiento de este Cuerpo que ha incurrido en la incapacidad para ser Diputado, que proviene el artículo 38 (m^o 1^o) de dicha ley, por cuanto ha asumido las funciones de Gerente de la Sociedad anónima "Librería y Tipografía Católica", que es contratista del servicio de impresión del Boletín Oficial de esta provincia y que con tal motivo estima que, por ministerio de la ley, deja de ser Diputado, puesto que está incurso en la causa de incapacidad expresada.

En su voto y conforme al citado artículo de la Ley, aun que con sentimiento por la separación del Sr. Arroyo, acordó reconocerle la causa legítima de incapacidad que alega para el desempeño del cargo y declarar la vacante de un Diputado Provincial en el Distrito de la Orotava.

Viose una instancia de Don Andrés de Arroyo y González de Obares, en concepto de Gerente de la Sociedad anónima "Librería y Tipografía Católica", solicitando la rescisión del contrato en virtud del cual se ha venido verificando la impresión de listas electorales, a causa de no habersele podido abonar el resto de lo que se le adeuda por ese gasto, y pidiendo que dicho contrato se rescinda bien totalmente, o bien en la parte que afecta a la impresión del Boletín extraordinario, que inserta las listas electorales, y en cuyo escrito se interona además por medio de otroci, el pago de dos mil setecientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que dice quedárselo a deber por cuenta del importe de la impresión de dichas listas electorales, correspondientes a 1914 y el de dos mil cincuenta y

nueve pesetas cuarenta céntimos por la impresión de la obra "Anales de la Diputación de Canarias", con pago también de los perjuicios que la rescisión del contrato le causa. En su vista, se acordó: primero. = Declarar rescindido el aludido contrato con dicha Sociedad en lo referente a la impresión del Boletín extraordinario en que se publican las listas definitivas del curso electoral; y en cuanto al otro, que pase a la Comisión Provincial, a fin de que resuelva, previo estudio del asunto de la permanente de Hacienda. También se dispuso que, en atención a la urgencia que reviste la impresión de listas del curso reafirmado en este año, quedara la Comisión provincial hecha el servicio por admisión, prescindiendo de los trámites de subasta, según a ello autoriza la R. O. de 27 de febrero de 1908.

Se propuso pasar a informe de la Comisión de Hacienda dos instancias del Jefe de Cuentas Don Alfonso Ariztondi en que pide por la una derecho a un quinquenio de sueldo y por la otra el aumento de éste.

A la misma Comisión de Hacienda, para que informe se dispuso pasar un oficio de este Gobierno Civil comunicando el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recordando el cumplimiento del artículo 66 de la ley provincial sobre asistencia de los Diputados a las sesiones.

Este Cuerpo, en vista de una instancia del Catedrático numerario de la Escuela especial de Náutica de la provincia Don Juan M. de Joronda y Cubilla, accediendo a lo por él pretendido, acordó que con cargo al Capítulo de Impresarios del presupuesto vigente, se libren y abonen al mismo el importe de las diferencias que desde 22 de Abril del pasado año hasta la fecha existen entre el sueldo que por derecho le corresponde, y lo que por la Contaduría se le ha reconocido satisfaciendo y que así se le continúe abonando el íntegro



de sus haberes, interin se aprueben los nuevos presupuestos. También se dispuso que en la misma forma se satisfagan esta clase de diferencias en el sueldo a los demás profesores de aquella Escuela de Náutica que se hallen en iguales condiciones que el interesado.

Dada cuenta de la instancia de Don Pedro Ramirez Trinidad, Catedrático interino de la Escuela de Náutica de esta Capital, en la que solicita el pago de haberes que devengó, se acordó confirmar las consideraciones en que ya se fundó la Ordenación de pagos, puesto que no hay fijadas en presupuestos, consignaciones especiales para los interinos, consideraciones que se conforman con el criterio expuesto por la Contaduría.

A propuesta del Vocal Sr. Fomayor, se autorizó al Sr. Presidente a nombre de este Cuerpo con la facultad de hacer las reducciones de este Cuerpo, dicese en el personal y economías de sueldos que estime necesarias en consideración a la escasez de recursos en que se halla la Diputación.

Confermando este Cuerpo lo ya dispuesto por declaración de urgencia por la Comisión Provincial en sesión de 20 de febrero último acordó reconocer el derecho que le asiste al Contador de Fondos Provinciales Don Pedro Fernand y Diaz al disfrute de quinientas pesetas anuales de aumento en su sueldo en concepto de quinquenio con arreglo a la R. O de 6 de Abril de 1905.

Asimismo acordó esta Corporación confirmar en todas sus partes lo que previa declaración de urgencia resolvió la Comisión provincial sobre nombramiento de Comisionado para que procedan contra los Cabildos Insulares morosos hasta hacer efectivos sus descubiertos al contingente provincial correspondiente al año ppdo.

Dada cuenta de las diversas Reales Ordenes dictadas sobre prorroga



A.2.974.672 *

del presupuesto provincial para los años de 1913, 1914 y 1915, así como del expediente tramitado en Contaduría para poner en ejercicio el último autorizado por el Gobierno que fue el de 1912, con las modificaciones necesarias con arreglo a dichas Reales Ordenes, a virtud de la Ley y Reglamento de Reforma Administrativa de esta provincia, esta Diputación confirmó en un todo lo ejecutado por la Presidencia, así como lo acordado por la Comisión Provincial, según los detalles que constan en el expediente antes mencionado.

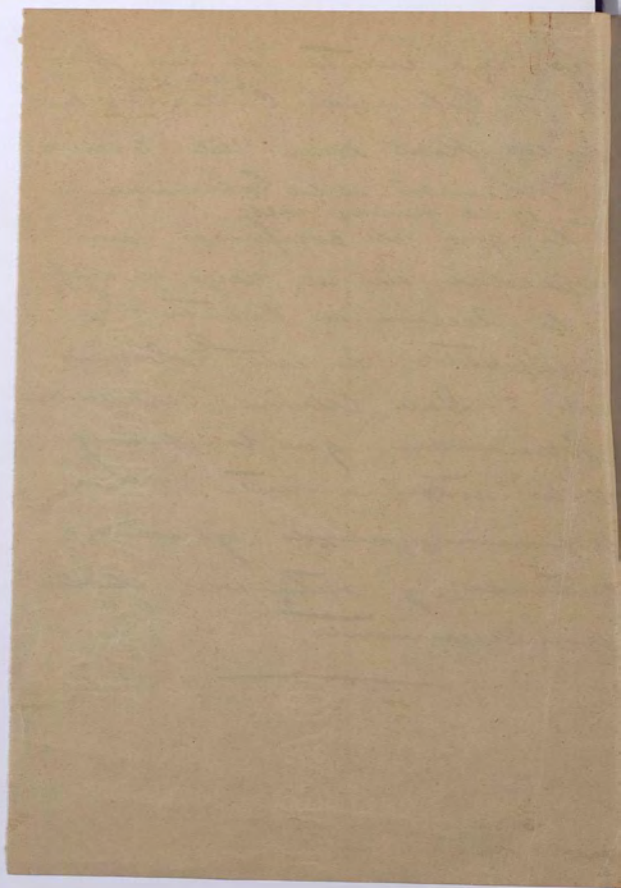
Vista una cuenta presentada por el Procurador de Las Palmas Don José Jolis de los honorarios devengados y gastos ocurridos con motivo de la demanda interpuesta a esta Corporación por los señores hijos de Don Juan Rodríguez González para el cobro de dos mil cuatrecientos noventa y ocho pesetas con noventa y dos céntimos saldo de una cuenta de madera tomada por la Superiora del Hospital de San Lorenzo, se reconoció el importe de la misma consistente en quinientas dos, dieciséis y dos pesetas a favor de dicho Procurador disponiendo que este crédito sea incluido en los nuevos presupuestos, pasándola a la Comisión de Hacienda a este fin.

1848

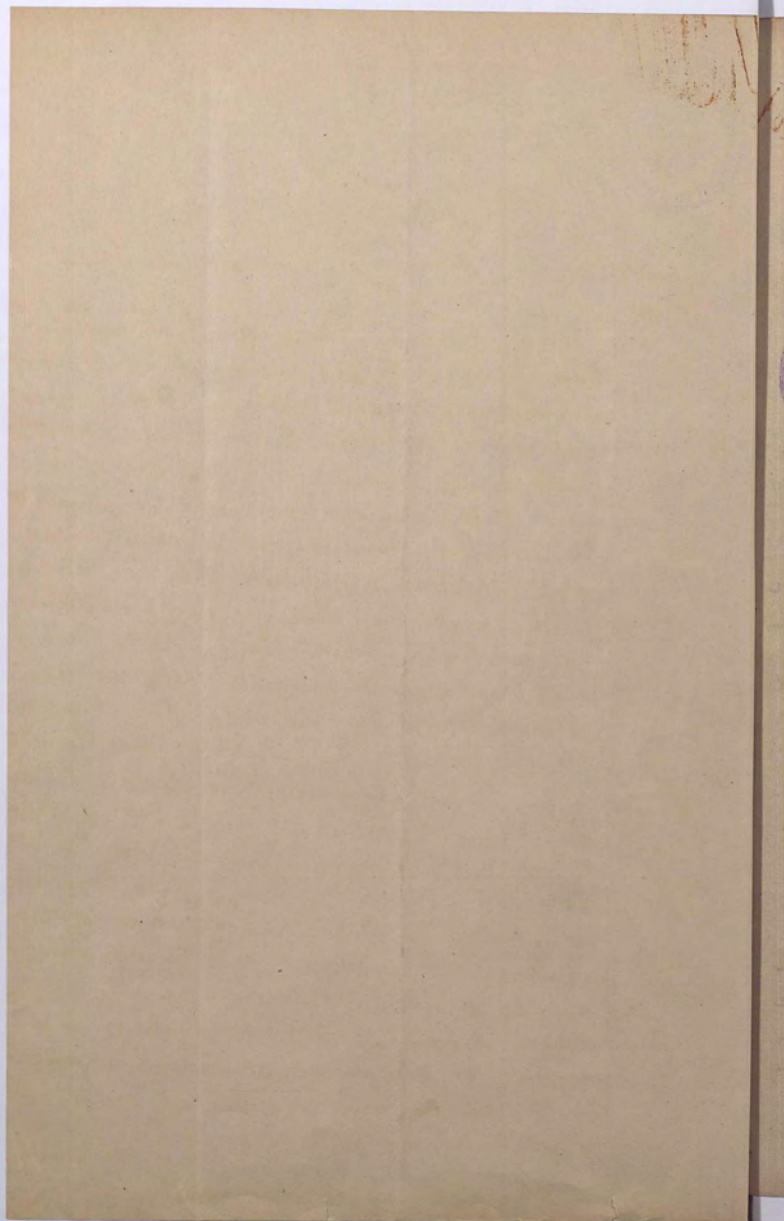


Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Se dio cuenta de un oficio
del Sr. Gobernador Civil y Traslado
del Real Orden del Excmo
Ministro de la Gobernación
de 19 de mismo mes,
la que se confirma en
propiedad en el cargo de Jefe
de la Sección de Cuentas y
Presupuestos de este Gobierno
Civil a Don Alvaro Fernandez
Hernandez que lo desempe-
naba interinamente. La
Comprovision acordó quedar
enterada y ratificar dicho
nombramiento.









B.0.003.415*

Sesión de 27 de Diciembre de 1.916



En Santa Cruz de Tenerife á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis bajo la Presidencia del Señor Don José Domínguez Ramos, se reunieron en el Salón de Actos de la Exma Diputación Provincial los Señores Diputados Don Benito Perer Armas, Don Alonso Ascarro y Mendez, Don José Farina Domínguez, Don Pedro Miguel de Botamayer y Pinto, Don Leoncio Oporto Casarobra, Don José Hernández Alfonso, Don Fernando Carbeto Lorenzo, Don Nicolás Martí Dehesa, Don Quintín Benito y Demitr, Don Francisco Erujillo e Hidalgo, Don Manuel de Camata y Ceur, Don Rafael Calradilla y Calradilla, Don Adolfo Cabrera Pinto y Don Eugenio Machado y Benítez de Lugo, al objeto de celebrar las sesiones correspondientes al actual período.

Luego fué leída el acta de la sesión anterior correspondiente al mes de Mayo del corriente año, siendo aprobada por unanimidad.

Le-

-yase la convocatoria dispuesta por el Señor Gobernador Civil que aparece en el Boletín Oficial, del día veinte del presente mes, para la celebración por este Excmo Cuerpo de las sesiones correspondientes al segundo periodo semestral del año en curso, declarandose por el Señor Presidente abierto el mismo.

Acto seguido se leyó y fue aprobada la Memoria, que en cumplimiento de lo que dispone el número 2º del artículo 98 de la Ley Provincial presenta la Comisión Permanente á este Cuerpo.

A propuesta del Presidente la Diputación acordó celebrar tres sesiones durante el presente periodo semestral, y en los siguientes días 28, 29 y 30 del actual mes.

Dióse á continuación lectura al dictamen con que la Comisión de Hacienda presenta el proyecto de presupuesto ordinario para el proximo año de mil novecientos diez y siete.

Por el Diputado Señor Carradella, después de pedir la palabra, se propuso á la Diputación consignara en su presupuesto de gastos las cantidades necesarias para las Catedras de Frances y Aleman de la Escuela de Náutica que se sostiene



de fondos provinciales, y como el Señor
Presidente le rogase que formulara por
escrito su proposición se reservó hacerlo
así en la próxima sesión.

Con lo que y sin otro particular se
levantó la Sesión.

de fondeo provincial, y como se debe
Presente el report que formulan los
señores de profesión de estos hechos
en la provincia de
Por lo que y en esta particular se
hacía la misma.





B.0.003.289 *



Sesión de 28 de Diciembre de 1916

En Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Diputado Presidente Don José Domínguez Ramos, se reunieron en el Salón de actas de la Exma Diputación los mismos señores Diputados que concurrieron a la Sesión del día de ayer y al objeto de continuar las sesiones del presente periodo semestral.

Leída el acta de la Sesión anterior celebrada el día de ayer, fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dio lectura por segunda vez al dictamen con que la Comisión de Hacienda presenta el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, cuya dictamen que quedó sobre la mesa desde su primera lectura en la Sesión anterior es como sigue. = A. la Exma Diputación = La Comisión de Hacienda, en virtud de lo (convenido) diese pre-

venido en el artículo 109 de la Ley provincial ha formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año proximo de 1917 que tiene el honor de someter a la deliberacion de la Excm^a Diputacion, el cual ha sido confeccionado teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el capitulo 10^o de la propia Ley, la de reformas administrativas de Canarias de 11 de Julio de 1912 y Reglamento para su ejecucion y demas disposiciones argentes en la materia asi como los acuerdos adoptados por ese Excmo Cuerpo relativos a presupuestos, a saber. --

Proyecto de presupuesto ordinario para el año de
1917

Articulos

Gastos

Articulos	Pesetas	Total por	
		articulos	Capitulos
<u>Articulo 1^o</u>			
<u>Administracion Provincial</u>			
1 ^o	Gastos de Representacion de la Corporacion -----	1.000	
"	Idem id. de la Presidencia	500	
"	Indemnizacion de gastos de los Sres Diputados por su asistencia a las Sesiones de la Diputacion.....	3.000	
	Suma y sigue -----	4.500	



Particular

	Perros	Total por	
		Articulos	Capitulos
Suma anterior	4.500		
1.º Sueldo del Secretario de la Diputacion	5.000		
" Idem de un oficial 1.º	3.500		
" Idem de un oficial 2.º	2.750		
" Idem de un oficial 3.º	2.500		
" Jornal de un Conserje a 5'00 ptas	1.825		
" Idem de un mozo de limpieza a 3' pta	1.095		
" Sueldo del Contador --- 3.500 -			
" Aumento por 2 quinquenios 1.000 -	4.500		
" Sueldo de un oficial	2.500		
" Jefe del Ofc de la Seccion de cuentas	3.500		
" Idem de un oficial	2.500		
" Idem de un Auxiliar	1.500		
" Falso de material de la Secretaria	1.200		
" id de idem de Contaduria	1.000		
" idem de idem Seccion de Cuentas	250	38.120	
2.º Sueldo del Depositario	3.000		
" Material de la Depositaria	500		
" Sueldo del Archivero	1.500	5.000	
3.º Gratificacion a dos Escribientes del Consejo de Fomento a 750 ptas c/u	1.500		
" Jornal de un mozo Portero a 1 ptas	365		
" Material del Consejo	750	2.615	
4.º Gratificacion a un Arquitecto		1.500	47.235
<u>Capitulo 2.º</u>			
<u>Servicios Generales</u>			
3.º Publicacion del Boletin oficial		2.400	
4.º Impresion de listas electorales y encuadernacion de los tomos del Censo		6.500	8.900
Suma y sigue			56.135

Contribución

Total
Percepciones
Artículo
C...

Suma anterior

Capítulo 4º
Cargas

1º	Contribucion y seguro del Palacio Presi ^o	320
"	Derechos Reales sobre personas jurídicas...	200
"	Pago de la Contribucion de Utilidad des segun P. A. de 19 de Mayo de 1911	7700 8.220
2º	Pension de D ^a Clara Cordero	500
"	id de D ^a Carmen Gil de Breyna	375 875
5º	<u>Creditos Reconocidos</u>	
"	Por estancia en el Manicomio de Ca- dir del Demente Ramon Armas Diaz en 1.910 a 1.912	1.644
"	Por lo que se adeuda al Catedratico de la Nautica Dn. Juan W. de Toronda del 22 de Abril de 1.914, en que tomo pose- sion al 31 de Diciembre del propio año por razon del aumento de 500 ptes en el sueldo de 3.000 que venia disfrutando	345 75
	Por lo idem del Catedratico Dn. Benito Peres Armas por el mismo concepto del 11 de Mayo de 1.914 al 31 de Diciembre	319 25 2.309 14

Capítulo 5º
Instruccion Publica

Para reintegrar al Estado los suel-
dos del Personal de la Seccion adminis-
trativa (P. A. 5 de Mayo de 1.913)

13.000

Nota = Interimino se lleve a cabo
la unificacion de las escalas pre-
venidas en la Ley de Presupuestas.

Suma y sigue

13.000

67.



B.0.003.303*



M. C. M. C.

	Total por	
Puestas	Artículo	Capítulo

Suma anterior	13.000	67.539
de 24 de Diciembre de 1912, se seguirá abonando directamente por la Diputación a dicho personal las diferencias de sueldos entre los que percibían del Estado y los que cobraban de la misma.		
1º Material de la Sección	500	
„ ítem de la Secretaría de la Junta Provincial	90	
„ Jornal de un nuevo Portero de la Sección	365	13.955
2º Para satisfacer	Sostenimiento de Institutos	32.045 43
3º al Estado como	ítem de Normales	9.645
4º reintegro	Inspección de Escuelas	3.625 45.315 43
3º Alquiler de la Normal de la Laguna		2.000
4º Visitas extraordinarias de la Inspección		500
6º Sueldo del Auxiliar de la Biblioteca		1.250
„ Material de la misma		500
„ Seguro de incendio de ítem	125	1845
5º Subvención a la Academia de Bellas Artes de esta Capital		1.000
Escuela de Náutica		
Gratificación del Director		2.000
Si el cargo fuese desempeñado por un Catedrático de la Escuela percibiría solo 500 pesetas.		
Suma y sigue	2.000	64.645 43 67.539

Suma anterior

2000-64,675.03-67,539

8 ^o Sueldo del Catedrático de Cosmo-		
grafía y Navegación - - - - -	3.500	
Idem del ítem de Derecho y Legislación -	3.500	
Idem del ítem de Geografía e Historia - -	3.000	
Idem del Profesor de Inglés - - - - -	3.000	
Idem del ítem de Dibujo - - - - -	2.000	
Idem del auxiliar de Enseñanzas fi-		
sico-mecánicas - - - - -	1.500	
Idem del ítem de ítem generales - - -	1.500	
Idem del Oficial de Secretaría - - -	1.500	
Idem de un Escribiente - - - - -	600	
Journal del Conserje a 2.50 pt ^{as} diarias	912.50	
Ítem de un Moro a 1.50 ítem	547.50	
Materiales de Oficina y alumbrado	1.000	
Idem Científico y adquisiciones de mo-		
viliario - - - - -	500	
Alquiler y gastos de conservación	1.500	26.560-91,205.43

Capítulo 6^o
Beneficencia

1 ^o Sostentamiento del Depósito		
provincial de dementes - - - - -	36.000	36.000
2 ^o Idem del Hospital de San Lázaro de		
Las Palmas - - - - -	37.136.25	
Pago de estancia de enfermos		
precedentes de las Islas me-		
nores en los Hospitales de De-		
samparados de esta Capital		
y San Martín de Las Pal-		
mas - - - - -	7.300	44,436.25

Suma y sigue - - - - - 80,436.65-158,744.43

Artículos



Total por

<u>Puestas</u>	<u>Artículo</u>	<u>Capítulo</u>
	80.436 25	158,744 43

Suma anterior -----

4^o Sostener el mantenimiento de una escuela de Expositos en Santa Cruz de la Palma -----

10000 10000 90 436 25

Capítulo 7^o
Corrección Pública

1^o Reintegro al Estado del Personal del correccional de Las Palmas -----

3.750

Para pago de estancias y material de la Carcel Provincial de Tenerife y la de la Audiencia de Las Palmas en la parte que concierne a la Diputación provincial -----

24.000 27.350 27.750

Capítulo 8^o
Imprevistas

un^o Gastos eventuales -----

3.000

Capítulo 12^o
Otros gastos

un^o Subvención al Laboratorio de Higiene e Instituto de Vacunación de la Provincia establecido en esta Capital -----

10.000

Gastos de material y dietas de la Junta de Reformas Sociales de la Provincia -----

500

Impresión de la obra "Anales de la Diputación (continuación) --

2.000

Gastos de Agentes Ejecutivos para el cobro del contingente -----

2.000

Suma y sigue -----

14.500 279,930 68

		Total por	
		Artículo	Capítulo
	Suma anterior	14500	279,930'68
un ^a	Subvencion al artista Cauasio Don Jesus Gordigon -----	1000	
"	Gastos generales de material de la Diputacion a saber: Conservacion y reparacion del Palacio Provincial, adquisicion y reparacion del mobiliario del mismo y del Gobierno Civil----	3600	
"	Gastos de escritorios de los Se- ñores Diputados, impresiones, encuadernaciones de libros, tele- grammas, Boletines extraordina- rios, apartado de Correos, suscrip- ciones a la Faceta de Madrid, Coleccion Legislativa, Diconario de Alubilla y cualquier otra obra de Administracion y otros ramos de ensenanza para la Biblioteca -----	600	
	Trages-uniformes para el con- serje y moro de limpieza ----	300	
	Gastos de arce, limpieza, agua hir y jardines -----	500	20.500.
	Total general de Gastos		300.430'68

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 5^o

Instruccion Publica

un^a Productos de los derechos de



B.0.003.302 *



Artriciula de la Escuela de
Nautica

800

Capitulo 6^o

Beneficencia

en Ingresos propios del Hospital
de San Lazaro

G.14604

Capitulo 7^o

Extraordinarios

en Producto de la suscripcion al
Boletin oficial

1000

Reintegro que han de hacer los
Cabildos insulares para el pa-
go de la impresion de listas
electorales (R. O. 14 de Mayo 1913)

6000

Por lo que asimismo deben rein-
tegrar los Cabildos de las Islas
de la Palma, Larraxate, Fuen-
teventura, Tomera, Hierro,
en equivalencia del importe
de estancias producidas por
enfermos de dichas islas en los
Hospitales de Desamparados y
San Martin a cargo de unape-
sita cada estancia suplidas
por la Diputacion

7.300

Producto de la Contribucion de
suma y sigue

14300 G.94604

Suma anterior	14300.6946'04
utilidades sobre sueldos de empleados (R.O. de 19 de Mayo de 1911)	7500.22000
Total de ingresos	<u>28946'04</u>

Resumen

Importa el presupuesto de gastos	300,430'68
idem el presupuesto de ingresos	<u>28,946'04</u>
Deficit a cubrir entre los Cabildos	<u>271.484'64</u>

De forma que impostando el presupuesto de gastos de la Diputación trescientas mil cuatrocientas treinta pesetas con sesenta y ocho centimos, y el de ingresos veinte y ocho mil novecientas cuarenta y seis pesetas con cuatro céntimos, resulta un deficit de doscientas setenta y un mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos, que han de satisfacer los Cabildos Municipales en proporción a lo que por contribucion directa e impuesto de consumos satisfagan al Tesoro los pueblos de cada Ysla de conformidad con lo prevenido en el artº 117 de la Ley provincial, la Real Orden de 18 de octubre de mil novecientos once y el Reglamento de doce de octubre de mil novecientos doce, para el regimen de dichos organismos.



Este es el proyecto de presupuesto, que la Comisión que suscribe tiene la honra de someter al examen y estudio de la Excm^a Diputación, por el estimare prestarle su aprobación.

Santa Cruz de Tenerife 24 de Diciembre de mil novecientos dos y sus = B. Perer
Armas = Quintín Perito = Manuel de Ca-
mara = Francisco Cruzillo =

Pedida la palabra por el Diputado Señor Calzadilla, manifestó que lo había hecho para someter a la Corporación la proposición que por escrito presentaba, encaminada a que en cumplimiento de lo acordado por la misma en sesión de doce de Mayo de mil novecientos cinco, se consignare en presupuesto la suma de mil doscientas cincuenta pesetas para remuneración del Catedrático de Aleman de la Escuela de Náutica, e igual cantidad para remuneración del Catedrático de Frances de la propia escuela. Después de ligera discusión en que tomaron parte varios Señores Diputados, se acordó en votación nominal y por unanimidad aceptar la proposición del Señor Calzadilla pero consignándose tan solo seiscientas cincuenta pesetas para cada uno de dichos dos Catedráticos, y que se entienda en tal sentido modificado el dictamen

men anteriormente leído de la Comisión de Hacienda.

Sin discusión y en la misma forma que figuran detallados en el dictamen referido y con la adición votada resolviendo lo propuesto por el Señor Calradilla, fueron aprobados, tanto el presupuesto de gastos como el de ingresos por capítulos y artículos, diciendo si en la votación nominal que se hizo todos los Señores Diputados concurrentes al acto, en número de quince, que componen la mayoría absoluta de los veinte y ocho que integran la Diputación.

En consecuencia el referido presupuesto ordinario votado y aprobado por dicha Corporación para el próximo año de mil novecientos diez y siete ofrece el siguiente: = Resumen general =

Ingresos Ptas = 28.946'04 =

Gastos - - - - - y = 301.930'58

Deficit - - - - - id = 272.984'64

Imposta pues el deficit a repartir entre los Cabildos Insulares de la Provincia en proporción a lo que por contribución directa y por el impuesto de consumos satisfacen al Tesoro los pueblos de cada Isla res-



B.0.003.316*

pectiva, a tenor de lo preverenido en el artº 117 de la Ley provincial, en la R. O. de 18 de Octubre de 1911 y en el Reglamento de 12 de Octubre de 1912, dictado para el Regimen de dichos Cabildos Insulares, la expresada cantidad de doscientas setenta y dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos, cuyo repartimiento se aprobó igualmente por unanimidad diciendo si en la votación nominal todos los quince señores Diputados concurrentes a la sesion y quedando así debidamente aprobado dicho repartimiento, a tenor de lo preceptuado en el ultimo parrafo del artº 117 de la Ley Provincial y en el articulo 116 del propio texto. -

Acto seguido los Diputados Don Jose Farrera y Dominguez y Don Nicolas Marti, presentaron por escrito la proposicion que a la letra dice asi:

=A la Excmª Diputacion =

Los Diputados que suscriben, por estimarlo asi de justicia, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar:

Que mientras el oficial de la

Sección de cuentas y presupuestos del Gobierno Civil de esta provincia desempeñe interinamente la Jefatura de dicha sección que se halla vacante, perciba en lugar de su sueldo el que figura en presupuestos para el Jefe de aquella Dependencia, volviendo a percibir el que en nominata tiene señalado tan pronto se provea el expresado cargo vacante:

Palacio de la Diputación á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis - José Farina y Domínguez - Nicolás Martí.

Puesta dicha propuesta á votación nominal se acordó, (por unanimidad) decirse, de conformidad, por el voto unanime de todos los concurrentes, así como ratificar á Don Alvaro Fernández y Hernández que es á quien dicha preposición se refiere en el cargo que viene desempeñando de Jefe interino de la Sección de Cuentas y Presupuestos del Gobierno Civil.

A continuación los propios señores Diputados Don José Farina y Domínguez y Don Nicolás Martí y Dehesa, presentaron por escrito otra proposición concebida en los siguientes términos.-



= A la Excm^a Diputación =
Los Diputados que suscriben, inspirados en principio de justicia, tienen el honor de proponer a V. E. se sirva acordar que el oficial primero de Secretaría que viene desempeñando interinamente por corresponderle en derecho el cargo de Secretario de la Diputación que se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, perciba desde el doce de Septiembre último en que ocurrió la vacante hasta el día en que tomé posesión el nuevo Secretario que oportunamente se nombre, en lugar del sueldo que tiene asignado como tal oficial en presupuesto el que figura en los mismos para la plaza vacante de Secretario, volviendo a percibir el suyo correspondiente en el momento indicado. Palacio de la Diputación a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis. = José Farina Domínguez
Nicolás Martí Dehesa.

Puesta a votación dicha propuesta se manifestó por el Presidente que por su parte la votaría gustosísimo sino la creyera opuesta a las Leyes de contabilidad por lo que estimaba más acertado que la Diputación acordara nombrar Secretario interino al expresado oficial primero de Secretaría

mientras dure la vacante de Secretario propietario, volviendo a ocupar su puesto tan pronto se cubra dicha vacante.

Puesta a votacion la proposicion indicada se acordó de conformidad con lo indicado por el Presidente nombrar Secretario interino de la Diputacion con el haber anual de cinco mil pesetas que figura en presupuesto al oficial primero de Secretaria Don Juan Rumen y Garcia y que este funcionario vuelva de nuevo a ocupar el cargo que en propiedad desempeña en el mismo dia que se posesione el Secretario propietario que a su tiempo se designe.

Acto seguido se propuso por el Presidente que la Corporacion hiciera constar en acta su sentimiento por la muerte del probo e inteligente Secretario que fué de la Diputacion, recientemente fallecido, Don Carlos Piraroso y Belmonte y que se dé a la familia el mas sentido pésame.

Vista la distribucion de fondos para el presente mes de Diciembre formada por la Contaduria de fondos provinciales que importa en total veinte y dos mil ciento ocho



B.0.003.315*

pesetas con ochenta centimos, se acordó aprobarla.


De acuerdo con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales se acordó recabar telegraficamente del Excmo Señor Ministro de la Gobernación por Conducto del Señor Gobernador Civil de la provincia, autorice para que se pida el presupuesto hoy vigente mientras se tramita y aprueba el votado en este día, por ser así indispensable para la vida normal de la Diputación provincial.

A continuación se dio lectura por el infrascrito Secretario a la siguiente proposición que hace la Contaduría de fondos provinciales. =

A la Excmo Diputación = Como quiera que los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria han venido sosteniendo desde el año de mil novecientos catorce los Establecimientos del "Deposito provisional de Dementes" y "Hospital de San Lázaro", excepción hecha de dos mil pesetas que en el año actual se han satisfecho para estancia de los asilados en el prime

ro de dichos Establecimientos.-
En tal virtud es de parecer al con-
tador que suscribe, que al liqui-
darse el presupuesto vigente en
treinta y uno de Diciembre, pro-
cede se bonifique al Cabildo de
Severife la suma de cincuen-
ta y ocho mil pesetas, por cuen-
ta de sus debitos por contingen-
te ó sea la diferencia entre las
sesenta mil pesetas que impor-
ta el presupuesto del Deposito de
Dementes en dichos tres años y
las dos mil pesetas libradas; y al
Cabildo de Gran Canaria la su-
ma de noventa y dos mil no-
vecientas setenta y tres pesetas
ó sea el importe total del deficit
del Hospital de San Lázaro en los
citados años de 1.914 á 1.916.- Así
tiene el honor el que suscribe de
proponerlo á V. E. quien no obsta-
te, como siempre, acordara lo que
su ilustrado criterio estime más
procedente.- Santa Cruz de Severife
27 de Diciembre de 1.916.- El con-
tador.- Pedro Fernand y Diaz.

Puesta á discusión dicha pro-
posición se acordó en votación
ordinaria quedara sobre la Me-
sa para estudio de los Señores
Diputados.



La propuesta del Señor Presidente se acordó conceder un premio en metálico de setenta y cinco pesetas para los exámenes que se proyecta celebrar en esta Provincia provincial y que se libere su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario vigente.

También se acordó ratificar el acuerdo tomado por la Comisión provincial en su sesión de 21 de Noviembre último sobre contratación de las Hijas de San Vicente de Paul para servir el Manicomio Provincial aceptando todas las cláusulas del convenio firmado con dichas religiosas que constan en el acta de dicha sesión.

Acto seguido se presentó por los Diputados Señores Balradilla, Bento y Cámara la siguiente proposición. -

A la Diputación = Considerando los Diputados que suscriben que á este cuerpo que tiene la representación de la Provincia, corresponde en primer término tomar la iniciativa para (tomar) diese adoptar resoluciones encaminadas á solucionar la angustiosa situación creada al País en los actuales momentos, propone á la Corporación los siguientes acuerdos: Primero, iniciar la creación de un organismo provincial en condiciones adecuadas para atender con

la premura que requieren las circunstancias, a los servicios de importación y exportación de mercancías:-

Segundo, convocar urgentemente a una Asamblea o Conferencia a los Diputados Provinciales de las islas y representaciones de los Cabildos, Sociedades económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio y Agrícolas, Sindicatos y demás Centros mercantiles, cuyo concurso se estime necesario al objeto de unificar todas las iniciativas encaminándolas a la formación del organismo indicado:-

Tercero, dar la Diputación su garantía a responder de los compromisos que haya necesidad de contraer, recabando del Gobierno y en su caso de las Cortes que le presten su concurso, ya en forma de subvención y a concediendo permiso para cobrar un impuesto sobre la exportación, estableciéndose para ello entre el Estado y la Provincia el oportuno concierto:-

Quarto, encargar al Señor Presidente del cumplimiento de estos acuerdos, autorizándole para



B.0.003.417*



adoptar las determinaciones cuya urgencia no permita convocar a la Corporación, oyendo si lo estima oportuno a la Comisión Provincial = Salvo de Sesiones 28 de Diciembre de 1916 = Rafael Calzadilla = Leoncio Berito = Manuel de Camara = Rubricados =

Abierta discusión sobre la misma en la que intervinieron varios señores Diputados para adherirse a lo propuesto, se acordó por unanimidad de conformidad en un todo con el contenido de dicha proposición.

Por último se acordó ratificar los acuerdos tomados por la Comisión Provincial con referencia a la instalación del laboratorio provincial de Higiene y Vacunación en la huerta anexa a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y los nombramientos hechos por la propia Comisión de Medios y Practicante para el Manicomio Provincial
Y no habiendo más asunto de que

tratar e levanto la Sesion



[The following text is extremely faint and appears to be bleed-through from the reverse side of the page. It is largely illegible but seems to contain several lines of a letter or report.]

Sesión de la Diputación Provincial de 15 de Junio
 de 1917.



En Santa Cruz de Tenerife a quince de Junio de mil novecientos diecisiete bajo la Presidencia del Gobernador civil interino de la provincia y en el Salon de actos de la Diputación se reunieron con el objeto de constituir este Excmo. Cuerpo los Señores Diputados en ejercicio Don José Domínguez Ramos, Don Nicolás Martí Dehesa, Don Zenito Perez Ormas, Don Rafael Cabradilla y Cabradilla, Don Francisco Cruzillo e Hidalgo y Don Leoncio Bente y Casanora, y los electos Don Manuel de Cámara y Cruz, Don Melchor Ordoñez Alonso, Don Fernando Curbelo Loureiro, Don Faustino Martín Alberto, Don Alonso Ascanio y Míndez y Don José Hernández Alfonso.

Por el Señor Gobernador, se preguntó al Secretario que suscribía si había número bastantes de Señores Diputados para la constitución de la Diputación interina y como se le manifestara que sí en armonía con lo resuelto con carácter general por la Real Orden de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, declaró abierta la sesión.

Acto seguido por el infrascripto Secretario se dió lectura a los artículos cuarenta y cinco a cincuenta y dos de la Ley Provincial, al Decreto de convocatoria para este día y a la lista de Diputados tanto efmeros como electos que han presentado sus actas, e inmediatamente el Señor Gobernador invitó a que formasen la Mesa de edad a los Excmos. Don José Domínguez Ramos como Presidente por ser el de mayor edad de los presentes, a los Excmos. Curbelo Loureiro y Martín Alberto

como Secretarios en razon de ser los dos m
j6venes.

Constituیدا asi la Diputaci6n interiormente el Sr. Gobernador despues de dirigir un atento saludo a los Señores Diputados se retir6 del Salon de sesiones ocupando la Presidencia el mencionado Señor Don Jose Dominguez Ramos, quien manifest6 se iba a proceder a la eleccion por frapelletas y en rotacion secreta de las dos Comisiones de Actas y verificadas de este modo quedaron nombrados:

Para la Comision Permanente de Actas los Señores Don Jose Dominguez Ramos, Don Francisco Cruzillo e Hidalgo, Don Adolfo Cabrera Pinto, Don Jose Hernandez Alfonso y Don Juan Morales Martin.


Y para la Comision Auxiliar de Actas los Señores Don Fernando Curbelo Lourenco, Don Melcha Ordoñez Alonso y Don Faustino Martin Albertos.

Resuspendida la sesion para dar lugar a que se dictaminase, y reanudada, present6se y fue leido el dictamen de la Comision Auxiliar, formulado en el sentido de que debian admitirse como Diputados efeteros a probandose los sus actas, los señores Don Jose Hernandez Alfonso electo por el Distrito de la Orotara, y Don Adolfo Cabrera Pinto elegido por el Distrito de Comandante Cruz de La Palma, cuyo dictamen qued6 sobre la Mesa por ruinte y cuatro horas levantandose la sesion.

N.º 13:

El Presidente,

Juan R. M. M.



Sr. interior



Sesión de 16 de Junio de 1937.

En Santa Cruz de Tenerife a dieciséis de Junio de mil novecientos diecisiete, bajo la Presidencia de edad del Señor Don Quintín Benito y Benito, se reunieron con el objeto de celebrar sesión en el local de costumbre los Señores Diputados Don Nicolás Martí Delhosa, Don Francisco Crujeillo yidalgo, Don Fernando Burbelo, Don Leoncio Zento, Don Rafael Cabradilla, Don José Domingo Ramos, Don Faustino Martín Alvarez, Don Alonso Oscaño y Minder, Don Melba Osdoner, Don Manuel de Cámara y Don José Hernández Alfonso.


Fue leída y quedó aprobada el acta de la sesión celebrada por la Diputación interina en el día de ayer.

Dada segunda lectura al dictamen de la Comisión auxiliar de Actas proponiendo la aprobación de las de los Diputados electos Don José Hernández Alfonso y Don Adolfo Cabrera Pinto, que forman parte de la Permanente y abierta discusión sin que nadie de los presentes hiciera uso de la palabra, se puso a votación por partes dicho dictamen profundándose en un todo en rotaciones nominales en las que se abstuvieron de intervenir los Diputados interesados. En su virtud quedaron admitidos como Diputados: Por el Distrito de la Rotura Don José Hernández Alfonso y por el de Santa Cruz de La Palma Don Adolfo Cabrera Pinto.

Suspendeda la sesión por diez minutos y reanudada luego que transcurrieron dióse lectura al dictamen presentado por la Comisión Permanente de Actas con referencia a las

de los Diputados electos Don Manuel Yanes Ma-
tos, Don Antonio Gomez Bosch, Don Emilio Tall
Larua, Don Francisco Larua y Larua, Don Ma-
chor Ordóñez y Alonso, Don Juan Fierro y Tan-
derralle, Don Esteban Lopez Rodriguez, Don Ra-
fael Marrero Espinosa, Don Pedro Cerdanias Com-
Don Fernando Curbelo Lourea, Don Manuel
de Camara y Cruz, Don Alonso Ascanio y
Mendez y Don Faustino Martin Albutas, se
quidos los cuatro primeros por el Distrito de
Las Palmas, los dos siguientes por el de San-
ta Cruz de La Palma, los cuatro que siguen
por el de Enxerife y los tres ultimos por el de
Orotava, cuyo dictamen concebido en terminos
de que puede aprobar dichas actas queda
vencido y cuato horas sobre la Mesa levant-
tandose la sesion.

V. B.
El Presidente,

Manuel Ruzhen

Srio interino

Sesion de 18 de Junio de 1917.

En Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de
Junio de mil novecientos diez y siete, bajo
Presidencia de edad del Sr. Diputado Don
Juan Fierro y Tanderralle se reunieron con el
objeto de celebrar sesion en el local de con-
tumbre los Señores Diputados Don Nic-
olas Marti Dehesa, Don Francisco Enri-
llo e Hidalgo, Don Fernando Curbelo, Don
Leoncio Biento, Don Rafael Calradilla, Don
Jose Dominguez Ramos, Don Faustino



Martín Alberto, Don Alonso Ascanio y
Míndez, Don Melchor Ordóñez, Don Manuel
de Cámara, Don Quintín Benito y Benito,
Don Benito Perce Armas, Don José Fa-
rriña, Domínguez, y Don José Hernán-
dez Alfonso.

Fue leída y quedó aprobada el acta de la
sesión celebrada por la Diputación interina
el día dieciséis del actual.

Dada segunda lectura al dictamen de la
Comisión Permanente de Actas propo-
niendo la aprobación de la de los Dipu-
tados electos Don Manuel Juan Matos, Don
Antonio Gómez, José, Don Emilio Valle
Gracia, Don Melchor Ordóñez, Alonso, Don
Juan Furo y Tanderralle, Don Esteban
López Rodríguez, Don Rafael Mariano
Espínola, Don Pedro Verdina Armas, Don
Fernando Gurbelo Louro, Don Manuel
de Cámara y Cruz, Don Alonso Ascanio y
Míndez, y Don Faustino Martín Alberto,
abierta discusión sin que nadie de
ellos presentes hiciera uso de la pala-
bra, se puso a votación dicho dicta-
men, aprobándose por unanimidad
y admitiéndose como consecuencia como ta-
les Diputados provinciales a los Señores
referidos de los cuales los presentes tomaron
desde luego posesión de sus cargos.

Acto seguido por el Sr. Presidente de
edad se manifestó que de acuerdo con los
preceptos legales correspondientes se iba
a proceder a la elección de Presidente.

En votación secreta y por papeletas
se verificó dicha elección dando el resul-
tado siguiente: Don José Domínguez Pa-
mos, catorce votos y una papeleta en

Blanco.

Luego se procedió en igual forma a la elección de Vice-Presidente de la Diputación dando el siguiente resultado: Don José Hernández Alfonso; catorce votos y una papeleta en blanco.

A continuación se procedió de la misma manera a la elección de Diputados Secretarios con el siguiente resultado: Don Faustino Martín Albertos, ocho votos; Don Melchor Ordóñez y Alonso, siete votos.

A continuación el Sr. Presidente de edad dió posesión de la Mesa a los Señores Diputados que acaban de elegirse; habiéndose presentado en el Salón el Sr. Gobernador Civil interino de la provincia, ocupó la Presidencia y después de saludar y dar la bienvenida a los Señores Diputados declaró en nombre del Gobierno de D. N. abierto el periodo semestral y constituida la Diputación.

Seguidamente abandonó el Salón la mencionada Autoridad y ocupó la Presidencia el Sr. Domínguez Ramo.

Luego se dió lectura por el infrascripto Secretario al acta de la última sesión celebrada por la Diputación Provincial correspondiente al veintiocho de Diciembre de mil novecientos dieciséis, siendo aprobada.

Preguntado por la Presidencia el número de sesiones que se acordaba celebrar en este periodo se acordó que fueran cuatro en los días consecutivos al presente.

Suspensa



da la sesión para formar candidaturas de los turnos de la Comisión Provincial y reunida a poco procedióse en rotación secreta a fijar el orden de los Vocales juramente elegidos y cuyas actas estan aprotadas para tomar en dicha Comisión cuya rotación dió el siguiente resultado: Quince votos conformes para ocupar los lugares que respectivamente se dirá luego pero en el fin entendido que por los demás Distritos en que no habido elección el tercer turno de los ya señalados anteriormente pasa a ser el primero y así sucesivamente quedando todos los Diputados distribuidos en los siguientes cuatro grupos.

Primer año

- Don Adolfo Cabra Pinto, Santa Cruz Palma.
- Don Manuel de Cámara, Cruz, Orotava.
- Don Zenito Piux Ormas, La Laguna.
- Don Leonis Bento Casanova, Capital.
- Don Juan Nicolás Martín, Guia.
- Don Manuel Vanos Mateo, por Las Palmas.
- Don Esteban López Rodríguez, por Concepción.

Segundo año

- Don Juan Funes Vandelvally, Santa Cruz Palma.
- Don José Hernández Alfonso, por la Orotava.
- Don Rafael Cabradilla y Cabradilla, Capital.
- Don José Domínguez Ramos, por La Laguna.
- Don Fernando Cerdina, por Guia.
- Don Antonio Gómez Bosch, por Las Palmas.

Don Rafael Navarro Espinola, por Amueje.

Tercer año.

Don Melchor Ordóñez y Alonso, por Santa Cruz Palma.

Don Quintín Benito y Benito, por La Laguna.

Don Francisco Orujillo e Hidalgo, por la Capita.

Don Pedro Cerdina Casas, por Amueje.

Don Emilio Valle y Graña, por Las Palmas.

Don Alonso Ascanio y Mindes por la Orotava
Vacante por renuncia de D. José Mesa y López, Guia.

Cuarto año.

Vacante por fallecimiento de Don Pedro Miguel C
tomayor, Santa Cruz de La Palma.

Don Francisco Garcia y Garcia, por Las Palmas.

Don Faustino Martín Alvarez, por la Orotava.

Don Fernando Burkelo Lourenço, por Amueje.

Don José Farina Domínguez, por la Laguna.

Don Nicolás Martí Dehesa, por la Capita.

Don Miguel Rodríguez Thenceurt, por Guia.

En rotación secreta y por papeletas
se procedió al nombramiento de Vice-Presi-
dente de la Comisión Provincial, resultando
elegido por quince votos ó síase por un-
animidad Don Adolfo Cabrera Pinto.

Fue aprobada des pues de leída y qu-
do sobre la Mesa la Memoria que en cum-
plimiento de lo dispuesto en el número
segundo del art.º 98 de la Ley presenta la
Comisión provincial que cesó en fin de
Abril del año próximo pasado.

Otro seguido se procedió a rotar
por papeletas los individuos que han de



Formar las respectivas Comisiones permanentes, siendo elegidos por quince votos los señores que se expresarian y quedando constituidas dichas Comisiones en esta forma.

Comisión de Gobernación

Sres. Cruzillo, Hernandez, Alfonso y Cabradilla.

Comisión de Beneficencia

Sres. Martí, Ordóñez y Martí Abtós.

Comisión de Hacienda.

Sres. Cámara, Pore Dumas, Fariña, Benito y Benito y Cruzillo.

Comisión de Fomento.

Srs. Cabera Pardo, Cámara y Curbelo Lorenzo.

De igual manera fueron elegidos, vocales de la Comisión Mixta de Recrutamiento del Archipiélago, Don Nicolás Martí Dehesa y Don José Hernandez Alfonso.

En ambos se eligió en igual forma Diputado Inspector del Manicomio Provincial al Sr. Martí Dehesa.

Dada cuenta del concurso abierto para la provisión de la plaza de Secretario de la Corporación se acordó nombrar por unanimidad al concursante Don Hipólito Fumagallo y Medina.

Pistas las distribuciones de fondos formados por la Contaduría para los meses de Mayo y Junio del actual año, que asciende cada una de ellas a 27.241'15 pesetas, se acordó aprobarlas.

Dada cuenta del proyecto de subasta del contingente provincial formado por la Contaduría, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en 11 de Di-

ciembre de 1911, se acordó ratificándose la
Disputación en la acuerdo facultar a la
Comisión provincial para redactar el pliego
de condiciones correspondiente y para ultimar
dicho asunto hasta dejar subsistida la
recaudación del contingente provincial.

Acudiendo a lo pretendido por el Sr. D. Ma-
nuel de Ossuna y Van. Don. Heide, se acordó a-
quirir cincuenta ejemplares del segundo tomo
de su obra del Regionalismo de Cantabria
y que se consigne su importe en el primer
Presupuesto que se forme por la Corpora-
ción.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó a-
rigir atenta súplica al Gobierno de la
Nación, interesándole la más rápida solu-
ción del expediente de concesión del crédito
especial de un millón setecientos mil
pesetas para obras públicas en este
chipilago tan reiteradamente ofrecido
por resolverse con ello la crisis obvia
por que atraviesa el país.

Visita la instancia que de Don Angel Díez
Antequera e Izquierdo dirige a esta Corp-
ración pidiendo se le nombre para ocupar
la plaza vacante de Oficial de la Cor-
poración de Cuentas y Presupuestos del Gob-
ierno Civil, se acordó no acceder a lo solici-
tado dejando a cargo de proveer dicha
vacante.

Recibe un oficio de la Delegación de Hacienda
de esta Capital invitando a esta Corp-
ración a presentar en dichas oficinas los
documentos a que se refiere la regla
del dictamen de la Comisión Parlamen-
taria sobre liquidación de créditos de



ros y pasivos del Estado con las Diputaciones y Ayuntamientos publicado en la Gaceta de 14 de Mayo último, se acordó quedar en tercio y que por la Contaduría se estinguieran dichos documentos para su remisión.

A propuesta del Diputado Sr. Perez Oyarzun, se acordó consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Diputado electo por Santa Cruz de la Palma, Don Pedro Miguel de Sotomayor y que se declare su vacante. El Sr. Oronoz se adhirió a las manifestaciones del Sr. Perez Oyarzun y despus de saludar a los Sres. Diputados hizo algunas consideraciones sobre la concesión del crédito de un millón setecientas mil pesetas que para Obras Públicas en Canarias tiene aguiendo el Gobierno. La Corporación en vista de las manifestaciones de ambos Señores, acuerda consignar en acta su sentimiento por la muerte del Sr. Sotomayor y declara su vacante de Diputado por el Distrito de Santa Cruz de la Palma, así como se di cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia de los oportunos efectos.

A propuesta del Sr. Oronoz se acordó conceder una gratificación de quinientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos al Secretario interino de esta Corporación Don Juan Quemun y Garcia por los trabajos extraordinarios que ha realizado al desempeñar desde el 12 de Septiembre hasta fines de Diciembre último las funciones de Secretario accidental y que dicha gratificación se le sa-

se satisfaga con cargo al capitulo de Impresores del Presupuesto ordinario vigente de la provincia.

Tambien se acordó a propuesta del Sr. Marti Dehesa, conceder una gratificación de 1,18'00 pesetas al Jefe de Cuentas del Gobierno Civil Don Abramo Fernandez y Hernandez por los trabajos extraordinarios que ha realizado al desempeñar desde el 1º de Junio de 1915 hasta fines de Diciembre ultimo las funciones de Jefe de dicha Sección siendo como era Oficial primero de la misma y que dicha gratificación se le satisfaga con cargo al Capitulo de Impresores del Presupuesto ordinario vigente.

Pistas tres proposiciones que hace por escrito el Diputado Sr. Ordóñez referentes al establecimiento de zonas libres en esta provincia, a la compra por la Compañía Anonimata de Tabacos del que se produce en el Archipiélago y a la unificación de las gratificaciones de residencia de los funcionarios que sirven en esta Región se acordó pasar las mismas para su estudio y a la Comisión Provincial.

Los Diputados Sres. Hernandez Alfonso, Ordóñez y Marti Albertos usaron la palabra para manifestar cuanto agradecidos en la (consignación) dicha designación que a su favor se ha hecho de Nú. Presidente y Secretarios de la Corporación.

Pisto el estado formado por la Contaduría de las cantidades que los Cabildos adeudan por el contingente provincial correspondiente



te al primero y segundo trimestre del corriente año cuyas sumas han debido ser ingresadas en la Depositaria de esta Corporación con arreglo a los artículos 54, 58 y 60 del Reglamento de 12 de Octubre de 1912 para el régimen de dichos organismos.

Considerando que no obstante el requerimiento hecho a los mismos por la Presidencia Ordenación de Pagos en 9 de Abril último al participar la aprobación del Presupuesto provincial por R. O. de 23 de Marzo anterior, dichas Corporaciones insulares no han cumplido con satisfacción sus deberes según ordena la Instrucción de apremio rigiente, por cuya razón se está en el caso de proceder en contra de las mismas para hacerlos efectivos.

Este cuerpo utilizando las facultades que le concede el párrafo tercero del art.º 98 de la Ley provincial ha acordado:

Primero declarar responsable a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de Taborda y Frontera, en defecto del de la Isla del Hierro, por los débitos que les resulta en el primero y segundo trimestre del corriente año, y por lo tanto incurso en el único grado de apremio que determina la mencionada Instrucción.

Segundo interesar del Sr. Presidente Ordenado de Pagos el nombramiento de Agentes Ejecutores que procedan a hacer efectivos aquellos deberes conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la repetida Instrucción siempre que en el término de 15 días no los hubieran satisfecho, y tercero que por los Señores Presidentes de los respectivos Cabildos y Ayuntamientos se dé cuenta a los mismos dentro del tercero día del

presente acuerdo despues de recibida la comunicacion correspondiente, participandolo a este Centro en seguida en irritacion de las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion. = Entre lineas:
"Don Francisco Garcia Garcia" = Vale.

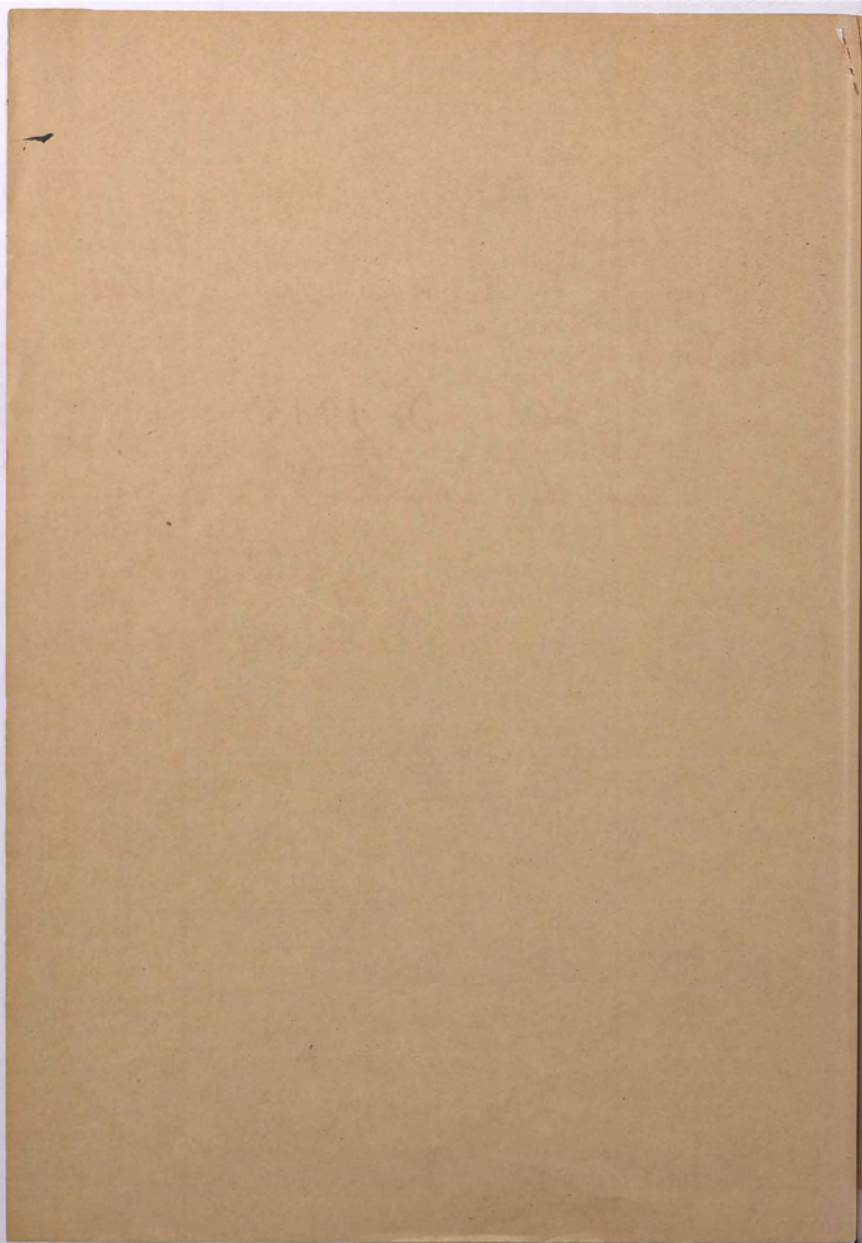
F. B.
El Presidente,

Man. Reshen

Srio. interino



[Faint, illegible handwritten text]





A.3.518.305 *



Actas de la Comisión Provincial de Canarias

Año de 1915

Sesión de 20 de Febrero de 1915.

Presidencia accidental del señor Don Quintín Benito
y asistencia de los demás vocales de esta Comisión Pro-
vincial señores Martí, Sotomayor, Hernández Alfonso
y López.

Fue leída y quedó aprobada el acta última co-
rrespondiente al quince de Diciembre del año proxi-
mo pasado.

Se dispuso que durante el presente mes pueda cele-
brarse sesión ordinaria los sábados no festivos.

Vistas las distribuciones de fondos por Capítulos
formadas por la Contaduría, para cubrir las aten-
ciones del presupuesto de la provincia en los me-
ses de Enero último y Febrero actual, importantes
respectivamente, la cantidad de veintidos mil
ocho pesetas con ochenta centimos, se acordó apu-
rbarlas.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo Señor Go-

Comandante Civil, trasladando a este Jefe pro el si-
guiente telegrama del Ministerio de la Goberna-
ción: "En virtud artículo ciento dieciseis de la
Ley provincial queda prorrogado el presupuesto
de la Diputación para mil novecientos quince,
con las limitaciones impuestas por el último
párrafo del artículo treinta y tres de la Ley de pri-
mero de Julio de mil novecientos once, aplica-
ble a la hacienda provincial por el ciento y
ocho de la provincial citada". La Comisión
quedó enterada, disponiendo se pase a Conta-
duría a los efectos de la Contabilidad.

Vista una instancia del Contador de fondos pro-
vinciales Don Pedro Ferrnand y Martín, en
la que expone que por haber cumplido el día
de Diciembre del año último, diez años en el
ejercicio de su cargo, a partir de igual día
del año mil novecientos enatro, en que to-
mó posesión del mismo, le asiste derecho al
disfrute de quinientas pesetas de aumento
en su sueldo, en concepto de quinquenio, con
arreglo a la Real Orden de siete de Abril de
mil novecientos cinco, y que, no habiéndose
formado presupuesto para el año actual, por
lo que no ha sido posible incluir en él dicho



aumento, de carácter obligatorio para la Corporación, solicitaba que por este Cuerpo se sea reconocido el derecho y que se le satisfaga con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, desde primero de Enero del corriente año hasta que por la Corporación se forme nuevos presupuestos, previa declaración de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Diputación, se acordó, como se pide, por estorarlo de estricta justicia y legalidad y que se comuniqué así al señor Presidente de la Diputación a los efectos del pago correspondiente.

En cumplimiento de los acuerdos tomados por este Cuerpo en catorce de Mayo y quince de Diciembre del año último, sobre declaración de responsabilidad de los Cabildos insulares morosos en el pago de contingente, correspondiente al estado año y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo noventa y ocho de la vigente Ley provincial, este Cuerpo, previa declaración de urgencia, acordó reiterar del señor Presidente ordenador de pagos de la Diputación, el nombramiento de agentes ejecutores para hacer efectivos los descubiertos que resulten por el concepto

expresado, con arreglo a lo prevenido en el artículo catone del Real Decreto de tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, y habida consideración ademas, a lo que establecido se halla en el parrafo tercero del artículo séptimo de la Ley de Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, aplicable a las provincias por el artículo ciento ocho de la organica de Diputaciones, a cuyo acuerdo no se oponen los recursos entablados o que se entablarán acerca del particular por las Corporaciones mororas en el pago, por ser de caracter ejecutivo esta misma resolución, aunque los expresados recursos se interpongan, recursos que no pueden admitirse ni prosperar en via gubernativa sin que antes convingan las entidades reclamantes las entidades por las cuales se apremie, en las caspas de depósito, tal como está dispuesto en los artículos ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis de la Instrucción de apremios de veintiseis de Abril de mil novecientos. Igualmente se acordó que en las certificaciones que se expidan por



A.3.518.794 *

Contaduría para acompañar a los respectivos despachos de apremios, se expresen los débitos líquidos que resulten después de deducidas las sumas que cada labildo haya ingresado con posterioridad a la fecha de los acuerdos declaratorios de la responsabilidad por los débitos aludidos y no satisfechos.

Pasada a informe de este Cuerpo, fué el señor Gobernador Civil de la Provincia, con oficio fecha seis de Febrero actual, la instancia que le ha dirigido Don Augustín Aldama Espinola, Secretario del Ayuntamiento de Bezuise, interesando se requiera de inhibición al señor Juez de instrucción del Partido de Arcos, en la causa número dos del corriente año, seguida en su contra por el supuesto delito de infidelidad en la custodia de documentos; y resultando, que a virtud de denuncia del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento de Bezuise, se sigue la indicada causa contra el recurrente, por desaparición de ciertos documentos que tenía bajo su custodia en el Archivo a su cargo, por virtud de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente Ley municipal; Resultando, que aunque en la denuncia formulada por el Alcalde se exprese que son documentos los desaparecidos o traspapelados, el

sumariado afirma que son insignifican-
tes y sin ningún valor comparados con la
inmensa mayoría de los que existen en el Ar-
chivo Municipal; resultando que tambien
indica el peticionario que al ser suspendido
por el Alcalde entregó la llave de la Secretaria
cuando no se habia terminado de mudar de
local todos los documentos que alli existian,
quedando algunos en el antiguo, que no ha recer-
bido el Alcalde; Considerando que como que-
ra que la importancia de los papeles que se di-
cen extraviados solo puede apreciarse en la via
gubernativa, por una visita de inspección u
otro medio legal conducente, importancia que
igualmente no puede graduarse sin la decla-
ración expresa del jefe jerárquico en el orden
administrativo y provocandose una resolu-
ción de la propia autoridad acerca de si a-
quellos merecen el título de documentos pú-
blicos, lo mismo que sobre si se hallan debida-
mente incluidos en el inventario del Archi-
vo municipal y de la participación más
o menos directa que el sujeto de que se trata hu-
bre tenido en el acto que dió origen al suma-
rio abierto; Considerando que de aquí nace
una cuestión previa que tiene que ventilar-
la la Administración y de la cual depende
el fallo que en su día han de dictar los Tribu-
nales de Justicia; considerando que si así



no fuese resultaria infringido el artículo 126 de la Ley de Ayuntamiento vigente, por no poderse comprobar con vista del Inventario en el Archivo Municipal que distinción cabe hacer entre simples papeles y documentos propiamente dichos, custodiados por el Secretario del Ayuntamiento de Bezuise, pues no hay otro modo de apreciar tal distinción que intervinando previamente en la cuestión las autoridades del orden administrativo, siendo el resultado de tales diligencias modificativo acaso de la resolución que recayere dentro de la vía judicial; así como también, según el artículo 128, pudiera el hecho ser reputado tan sólo, como digno de corrección disciplinaria, por no dar lugar a incurso en delito criminal. Visto lo que dispone el artículo tercero del Real Decreto de Competencias de ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, este Cuerpo acordó manifestar al Señor Gobernador Civil de la Provincia, con devolución de la instancia del interesado, que en su sentir procede y se está en el curso de que se sirva promover cuestión de competencia en el asunto a que se contrae el presente informe al Jefe de Instrucción de Arcaspe, requiriéndole de inhibición, á fin de que se suspendan entre tanto las actuaciones

Judiciales.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador Civil de la Provincia, en que se sirvió dar traslado de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, su fecha veintitres de Enero último, por la que se declaran válidas las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Valverde en nueve de Noviembre de mil novecientos trece y revocando, por lo tanto, el acuerdo de esta Comisión sobre declaración de nulidad de las mismas, se acordó que dar enterada e interesar del señor Gobernador Civil tenga a bien ordenar que la expresada Real Orden se comuniqué al referido Ayuntamiento, caso de que ya no se haya verificado, con devolución a la Alcaldía del respectivo expediente de reclamaciones. También se acordó que el expediente general de dichas elecciones se devuelva para su archivo a la Junta Municipal del Pósito de dicho pueblo. Seguidamente se dió lectura a un oficio del señor Gobernador Civil de la provincia, su fecha veintisiete de Enero último, en el que interesa de este Cuerpo la reclusión en el Depósito provisional de dementes del alienado Juan Vasquez Jimenez, que da



A.3.605.337 *



halla en la prisión de este Partido, a cuyo fin acompañaba copia autorizada de la sentencia y hoja de filiación del mismo. Conduvista, esta Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, acordó que el referido delincuente sea trasladado al Depósito de esta Capital, del que no podrá salir sin previa autorización de esta Audiencia provincial, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, y que se comuniqué así al Señor Diputado Inspector del mencionado Asilo, para su conocimiento y efectos oportunos, con inclusión del testimonio de la referida sentencia y hoja de filiación.

Asimismo se dió lectura a una instancia de Don Juan M. de Foronda y Lubilla, en que expone que, habiendo tomado posesión en veintidos de Abril próximo pasado del cargo de Catedrático en propiedad de Cosmografía, Navegación y Maniobras de la Escuela Especial de Náutica de esta Provincia, para el que fué nombrado por Real Orden de ocho del propio Abril, con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, a cargo de esta Excmo. Diputación; y que, no habiéndosele abonado sus haberes, desde la indicada fecha de veintidos de Abril, sino a

a razón de tres mil pesetas, por ser las que figuran en el actual presupuesto de esta Corporación, solicitaba se le abonase, bien con cargo al Capítulo de Imprevistos ó en la forma que fuera más procedente, la diferencia de sueldo que ha dejado de percibir, hasta que se incluyese en presupuestos el crédito correspondiente a este Cuerpo, teniendo en consideración lo expuesto por el señor Formida, así como lo dispuesto en el Real Decreto de dieciséis de Septiembre de mil novecientos trece, sobre organización de los Estudios Náuticos y las modificaciones hechas como consecuencia del mismo en el personal de la referida Escuela, acordada previa declaración de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Excma. Diputación, recomendar el derecho que asiste al exponente al percibo del sueldo de (tres mil pesetas) diese tres mil quinientas pesetas y que la diferencia que ha dejado de percibir desde la fecha de su toma de posesión, así como en lo sucesivo hasta la formación de nuevos presupuestos, se le incluya en los mismos, a cuyo fin la referida instancia se pasará a la Contaduría, para que por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, se tenga en cuenta oportunamente, lo mismo que cuanto respecta a la organización de dichos Establecimientos, con arreglo al referido Real Decreto de dieciséis de Septiembre de mil novecientos trece.

Dióse cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, por



La Comisión Permanente del Cabildo insular de Gran Canaria, contra el acuerdo de este Cuerpo de quince de Diciembre del año último, sobre declaración de responsabilidad de dicho organismo, por débitos del contingente provincial correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del referido año. Y dada lectura así mismo al dictamen de la Contaduría provincial respecto del mencionado recurso, que no otra cosa es sino una reproducción del estrellado en junio de mil novecientos catorce, con igual motivo al ser declarado responsable dicho Cabildo por el débito que le resultaba en el primer trimestre, esta Comisión, conformándose en su todo con lo expuesto en el referido dictamen acordó, previa declaración de urgencia, hacer lo siguiente y que se informe al Excmo Señor Ministro de la Gobernación en el sentido de que a su juicio proceda:

Primero: Declarar firme el acuerdo recurrido por no proceder en contra del mismo otro recurso que el contencioso-administrativo.

Segundo: Que no ha lugar a la suspensión del procedimiento de apremio acordado por este Cuerpo, interina por el Cabildo no se exhiban las cartas de pago correspondiente de los ingresos que tiene que hacer en la Caja general de depositos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta treinta y cinco y cincuenta treinta y seis de la vigente Instrucción de Apremios y el de la Ley de Hacienda pública.

ca del primero de Julio de mil novecientos once
Tercero: Desestimar por injustificado el recurso
en cuanto afecta a la Cuantía de la ceca que se ha
reputado como contingente provincial exigible en el
año de mil novecientos catorce, sin perjuicio de la mo-
dificación que en su día pueda sufrir al ser revueltos
los recursos presentados respecto a los acuerdos de la
Diputación sobre el desglase del presupuesto, y

Cuarto: Resolver cuanto antes los mencionados
recursos en la forma que por el ministerio se estime
más oportuno, puesto que de ello depende la marcha
regular y ordenada de la Administración Provincial

Igualmente se acordó que al ser elevado a la
Superioridad el recurso de que se trata, por conducto
del señor Gobernador Civil de la Provincia vaya acom-
pañado del dictamen correspondiente de esta Co-
mision.

Con lo que, y sin otro particular, se levantó la sesión

Presidencia de don Quintín Berito

Martín Martí Jose Ferrnandez

Quintín Berito Carlos Pizarro
Fria

Sesión de 23 de Abril de 1915

Presidencia de don Quintín Berito y asistencia
de los señores Calera Pinto, Martí y Canvava

Fue leída y quedó aprobada el acta de la últi-



A.3.605.336 *

ma sesión correspondiente al veinte de Febrero próximo pasado.

Se dispuso que en lo que resta del presente mes, sea día de sesión ordinaria el treinta del mismo

Dióse cuenta de las distribuciones de fondos formados por Contaduría por Capítulos, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la Diputación en los meses de Marzo y Abril del año actual, importantes una y otra respectivamente, la cantidad de pesetas veinte mil quinientas e cincuenta y ocho con ochenta céntimos, y en su virtud, se acordó aprobarlas.

Como quiera que el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia pasa a informe de este Cuerpo la resolución dictada por el Jefe de primera instancia de Arequipa, con motivo de la competencia interpuesta en la causa que se sigue en aquel Juzgado por infidelidad en la custodia de documentos contra el Secretario del Ayuntamiento de Arequipa, Don Agustín Aldama y Spinola, y en cuya resolución se declara aquel Juzgado competente, dando por reproducidos los resultandos del informe de la Comisión en el propio asunto, se acordó asesorar a dicho Señor Gobernador, con devolución de antecedentes, que en sentir de dicho Cuerpo debe insistir en la competencia establecida, dispo-

miendo se practique cuanto expresa el artículo
diecinueve del Real Decreto de ocho de Septiembre
de mil ochocientos ochenta siete

Examinado el presupuesto de corrección pública del
partido judicial de Valverde, formado para el co-
rriente año, y notándose la falta de remisión del
certificado del acta de la sesión, en que dicho docu-
mento debia ser aprobado por la Junta de represen-
tantes que componen el expresado Partido judicial,
se acordó manifestar al Señor Gobernador, que para
poder emitir dictamen, este Cuerpo, se hace nece-
sario reclamar de la Alcaldia de aquella locali-
dad el certificado de referencia

De conformidad con lo dispuesto por el Mesajero
de se acuerdo admitir, si hubiere lugar, en el depó-
sito provisional de dementes a los enaguados
Dionis Arocha y Vera, del Rosario, y Nicasio Luis
Pacheco, de la Crotarce
Con lo que, y sin haber más asuntos que tratar,
se levanta la sesión

Quinto. Mayo
Manuel de Barrera

A. Cabrer - Puerto
Nuestro Mayo

Carlos Pizarro

Acta de constitución de la
Comision Provincial de Canarias
En Santa Cruz de Tenerife a dieciocho de Mayo de



mil novecientos quince, en el local de costumbre,
y bajo la presidencia del señor Vicepresidente de este
Cuerpo Don Pedro Nuñez de Estomazor y Pantoja, diputado
por Santa Fe de la Palma, con el objeto de constituir
la nueva Comisión Provincial, se reunieron los voca-
les de la misma Don Manuel de Camara y Ruiz, co-
mo suplente de Don Eugenio Machado y Benitez de Lu-
go, por el distrito de la Ortosa, Don Quintan Benito
y Benito, por el distrito de La Laguna y en turno pro-
pio, y Don Nicolás Martí y Dehesa, por el de esta Ca-
pital, con concepto de suplente de Don Francisco En-
jillo e Hidalgo, haciéndose constar que los demás
vocales propietarios que se hallan en turno para este
año y que no concurrieron son los señores Don Fracis-
ciano Fernandez Madariaga, por Las Palmas, Don José
Mesa y Lopez, por Guadalupe, y Don José Bethune
Court y Montedecora, por Aricibe.

Después de declararse constituida esta Comisión pro-
vincial, fue leída y quedó aprobada el acta última
correspondiente al veintitres de Abril de mil nove-
cientos quince.

Se dispuso que, en lo que resta del presente mes, sean
días de sesión ordinaria, los martes no festivos.

Se acordó informar al señor Gobernador Civil de la
Provincia, con devolución de antecedentes, que en vir-
tud de este Cuerpo, procede requerir de inhabilitación al
Jefe de Instrucción de la escuela, en la que ella pro-
ducida contra aquella Junta, tanto por el recibo

Don Miguel Alouso Jimenez, sobre supuestas exa-
ciones legales.

Vistas las diligencias instruidas en la Alcaldia de Fun-
tallana, sobre la pobreza y demerito del supuesto ena-
fnado Don Manuel Rodriguez Medina, como sido
por Don Manuel Medina, se dispuso sea recluso
provisionalmente en el deposito de su clase en esta
Capital, sea juicio del Diputado Inspector Publico
fuente en el mismo, cuyo acuerdo se tomó con las
salvedades e instrucciones de costumbre

En vista de un oficio del señor Presidente del Cabildo
municipal de Tenerife, interesando el desglose de dos
certificaciones facultativas que dice corre unidas
al expediente que en el año de mil novecientos
trece, instruyo la Alcaldia de Baugue, y para ser
recluso en el deposito provisional de alienados
Don Juan Gonzalez Rodriguez, se acordó la busca y
desglose en su caso, para el envio de los aludidos
documentos.

Rescindido de comun acuerdo el contrato que me-
dio entre esta Diputacion y la Sociedad anon-
ima "Libreria y Tipografia Catolica", en la parte
relativa a la impresion del Boletin extraordina-
rio que muestra las listas electorales, esta Comision,
como encargada por la Ley de vigilar la exacta
ejecucion de los acuerdos de aquel Excmo. Cuerpo,
ha traído a la vista el que relacionado con este
asunto adoptó el mismo en su sesion de doce del



A.3.605.321 *

Conicente y halida consideración como allí se espiera a lo avanzado del plaro legal y a las mayores facilidades que deben procurarse para un servicio de tal importancia y de su-
yo tan urgente; considerando además que se-
gun está declarado por la reiterada Diputa-
ción, es de necesidad que el servicio de que
se trata se haga por administración en vez
de subasta; de conformidad con lo que pa-
ra estos casos previene y autoriza la R. O.
de 27 de Febrero de 1908; Considerando asi-
mismo que a tenor de lo que se tiene en Cuen-
ta en la citada R. O. el contrato de impre-
sion de listas electorales por su condicion es-
pecial ha de sujetarse siempre a los trámi-
tes que exigen la subasta y el concurso, y
por tanto ocurre y es forzoso aplicar el caso de
exención que establece el apartado sexto
del artículo cuarenta y uno del Real De-
creto de veinte y cuatro de Enero de mil no-



vecientos cinco.

En su consecuencia esta Comisión provincial previos los informes que tomó del Epígrafo de esta Capital Don Anselmo J. Benitez, aciendo confiar al mismo la impresión de listas electorales definitivas rectificadas en este año, y las de los cuatro siguientes por el precio de veinte y dos peretas el folio útil, siendo de advertir que dicho precio según determina el Reglamento de Cabildo Lunulares ha de reintegrarse respectivamente en cargo a los presupuestos de los propios organismos, y que este mismo convenio se entienda modificado en lo que las circunstancias exijan en el caso de que varíe la legislación de la materia o resulte algún impedimento legal, y que al comunicarse al mencionado Señor Benitez el presente acuerdo, el Señor interesado manifieste por escrito y en X forma su aceptación.

En vista del atento oficio del Gobernador Civil de la provincia, fecha once del corriente y recibido con posterioridad el diez y ocho del mismo, y no estando reunida la Excma. Diputación provincial a quien va dirigido, esta Comisión ha acordado manifestar como contestación a su contenido, y en relación con lo que



se dispone en Real Orden de veinte y dos de Abril próximo pasado que se satisfacen puntualmente las cantidades que por concepto de personal se devenguen en el Consejo provincial de Fomento de esta provincia, como tambien se facilite el local necesario, sin verificarlo así respecto a los gastos de material que se hacen a aquel organismo por no existir consignación especial al efecto en los presupuestos que la Diputación, que hace años vienen prorrogados; pero que, sin embargo, en los primeros que se formen se tendrá en cuenta la atención de que se trate.

Con lo que y sin otro particular se levanta la sesión.

Manuel de Cámara *Manuel de Cámara*

Manuel de Cámara

Carlos Ferrassó
fijo.

Sesión de 18 de Junio de 1915

Presidencia accidental del Señor Don Quintín Benito, y asistencia de los Señores, Gujillo, Cámara y Cabrera Pinto.

Fue leída y quedó aprobada el acta última correspondiente al diez y ocho de Mayo próximo pasado.

Se dispuso que en lo restante del presente mes, sean días de sesión ordinaria los viernes no festivos del mismo.

Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos de las obligaciones a satisfacer por el presupuesto provincial en el corriente mes de Junio, importante pesetas veinte y tres mil cincuenta y ocho con ochenta céntimos.

Pasar a esta Comisión provincial por el Señor Presidente de la Diputación, a causa de no hallarse a la sazón reunida la misma el atento oficio del Gobernador, en que según Real Orden del Ministerio de Fomento se pregunta cuáles sean las cantidades que la Corporación provincial pueda ofrecer para auxiliar á



A.3.629,743*

Las Juntas locales en los trabajos de extinción de la Langosta, se acordó manifestar al Sr. Gobernador por si se digna ponerlo en conocimiento de aquel Ministerio, que actualmente no figura crédito alguno consignado al efecto en los presupuestos, y que siendo este asunto de la competencia de la Excelentísima Diputación se parará dicha reclamación de crédito a la Comisión de Hacienda para que la tenga en cuenta a la formación de los próximos presupuestos.

De conformidad en un todo con lo propuesto por el Regociado, se acordó informar al Señor Gobernador Civil de la provincia con devolución de antecedentes, que está en el caso de requerir de inhibición al Jurgado de Instrucción de Cádiz en la querrela producida contra Don José Rodríguez del Toro y Don Ignacio Luery, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, toda vez que corresponde a la Administración el conocimiento previo del

asunto.

Visto un oficio de la Administración de Propiedades e impuestos de esta Capital, con el que se remite un ejemplar del Boletín Oficial de Ventas de bienes nacionales de esta provincia, anunciando la subasta de una parcela de terreno propiedad del Estado situada en el Baranco de la Ibrona del término de la Orolava; este Cuerpo acordó quedar enterado y acusar el oportuno recibo al Señor Administrador del Ramo.

En vista de que el Señor Gobernador civil participó que el escribiente de la Sección de Cuentas Don Teremundo Perera no cumple debidamente con su cometido habiendo dejado de asistir a su oficina se acordó dirigirse por ello una seria amonestación, y ya que hace sus veces el empleado de este Cuerpo Don Estanislao Lopez de Vergara sustituido por su hermano Don Antonio, que continúe éste en aquella Dependencia parando Don Teremundo Perera a prestar servicio en las oficinas de la Diputación provincial.

Visto el expediente de nombramiento de Jose



de la Sección de examen de presupuestos
y Cuentas municipales de esta provincia
a favor de Don Alfonso Arimendi, y renun-
cia que el mismo ha hecho de su cargo,
se dispuso que dicho expediente se pase a
informe de la Contaduría de fondos provin-
ciales.

Cambien se dispuso que informe la Secretaria
a un oficio de que se dio cuenta de la
Capitanía General de estas Islas dirigido
a la Excelentísima Diputación Provincial
sobre cumplimiento del Reglamento de
la nueva Ley de Reemplazaras en lo relati-
vo a la forma de constituirse la Comisión
Mixta de Reclutamiento de Tenerife.

Con lo que, y no habiendo otro particular
de que tratar, se levantó la sesión.

Manuel de Barrera

A. Caber Pinto
Manuel Suñer

Carlos Prasson
Sr.

Se-

sión de 13 de Julio de 1915.

Presidencia accidental del Señor Don Quintín Benito, y asistencia de los Vocales Señores Quijillo, Cámara y Cabrea Pinto. - Fue leída y quedó aprobada el acta última correspondiente al diez y ocho de Junio próximo pasado.

Se dispuso que además de hoy en lo que resta del presente mes, sean días de sesión ordinaria los martes no festivos del mismo.

Fue leída y quedó aprobada la distribución de fondos por capítulos del presupuesto provincial, para satisfacer en el presente mes de Julio las obligaciones que pesan sobre dicho presupuesto, importantes en veinte y tres mil cincuenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.

Se acordó informar al Señor Gobernador Civil que en sentir de este Cuerpo puede servirse aprobar el presupuesto cancelario del Partido judicial de Valverde, formado para el corriente año.

Vista la comunicación que con fecha veinte y nueve de Mayo último, ha dirigido al Señor Presidente de esta Corporación, Don Alfonso Arizmendi, haciendo renuncia del cargo de Jefe de la Sección de cuentas y presupuestos municipales, que ha venido desempeñando,



A.3.716.689 *

y resultando que dicho Señor obtuvo su nombramiento por Real Orden de dos de Enero de mil novecientos doce, con arreglo al artículo treinta y dos del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos, esta Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veinte y ocho del citado Reglamento, acordó que se comunicase al Señor Gobernador Civil, la expresada renuncia a los fines que se expresan en el mismo, por si la Dirección General estimare acordar la provisión de la referida plaza.

En el mismo se acordó que habiendo desempeñado su destino el Señor Muzmendi, hasta el día cuatro de Junio próximo pasado, según consta del oficio del Señor Gobernador que con unido a su expediente, se le acrediten en su día los haberes devengados hasta dicha fecha, comunicandole así al Señor Presidente Ordenador de Pagos a los efectos de la Contabilidad.

Por no estar reunida a la sazón la Diputación Provincial se trajo a la vista un oficio que a aquella dirigió el Excmo. Señor Capitán

General del Distrito fecha nueve de Junio próximo pasado, en cuya comunicacion se transcribe una Real Orden, expedida en diez y nueve del mes anterior por el Ministerio de la Guerra y se hace constar que la Comision Mixta de Reclutamiento de Tenerife no esta organizada en la forma reglamentaria; y no siendo asi, mal puede tener esa Comision Mixta, llamada ahora ademas del Archipiélago, y constituida por otra parte en la actualidad por elementos del Cabildo de Tenerife, ejercer sobre las demas Comisiones las atribuciones que se consiguan en el artículo ciento setenta y seis del Reglamento, ni lo que agrega la Capitania General que con aquella dicha fecha se daba cuenta al Ministerio de la Gobernacion de la forma irregular en que esta constituida la Comision Mixta de Tenerife, para que adapte la reduccion a que haya lugar por lo que respecta al juicio de revisiones celebrado ante ella. Considerando que el artículo ciento setenta y tres del aludido Reglamento dice, que en cumplimiento de lo que previene el artículo Cuarto del de diez de Octubre de mil novecientos doce sobre el funcionamiento y organizacion de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario, creados por la ley de once de Julio de mil novecientos doce, ademas de la Comision Mixta de Tenerife, organizada en la forma que



determina el artículo ciento veinte de la Ley de Reclutamiento, se constituirán cinco secciones delegadas y dependientes directamente de ellas, en las islas de Gran Canaria, Palma, Llanzarote, Fuerteventura y Gomera-Hierro. Considerando que lo que determina el artículo cuarenta del citado Reglamento de Cabildos Insulares en las Islas Canarias es que éstos Cabildos funcionarían como Comisiones Mixtas para atender en lo que a cada isla afecta en las operaciones del reclutamiento del ejército y sus incidencias, conforme a la Ley de Reclutamiento vigente, y que acatando desde luego el derecho constituido, no ha de ser la Comisión Provincial la que discuta la modificación a tal propósito introducida del Reglamento de Cabildos por el novísimo para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reclutamiento del ejército del veinte y siete de febrero de mil novecientos doce, aunque por el último alda nueva organización y más amplitud y mayores atribuciones a la Comisión Mixta del archipiélago, se ve que el Cabildo de Tenerife queda en esta parte postergado a lo de las islas restantes: teniendo en cuenta que lo esencial para el caso de que se trata, ó sea el tiempo y forma de constituir en esta Capital la Comisión Mixta del

Archipiélago, atribuyéndola además de la facultad de entender directamente en todas las operaciones de Reclutamiento de la isla de Cuenca, las otras facultades generales a que se refiere el artículo ciento setenta y seis del propio Reglamento, las disposiciones mismas reglamentarias subsiguientes aclaran y resuelven el punto: Considerando, que en una de las sesiones que celebre la Diputación Provincial en el mes de Octubre se designaran dos Diputados para desempeñar el cargo de Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento y otro dos para el de Suplentes, según preceptúa el artículo ciento setenta y siete, y otro que luego el que le sigue añade: en el caso de que la Diputación Provincial no pueda celebrar sesión por cualquier circunstancia para hacer los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, y si después de agotado todos los medios legales para que la sesión se celebre, esta no se verificara con fecha anterior al quince de Diciembre, la Comisión Provincial hará dichos nombramientos, y los designados tomarán posesión de su cargo el día primero de Enero: En atención a que el nuevo Reglamento de la Ley de Reemplazo lleva a su pie estampada la fecha de dos de Diciembre de mil



A.3.738,713 *



novecientos catorce y que para estos efectos no puede retrotraerse, ni haberla posibilidad material de verificarlo al mes de Octubre del mismo año de mil novecientos catorce, es evidente de toda evidencia, que para los efectos de los nombramientos de Vocales Civiles de la Comisión Mixta del Archipiélago, esto es, el organismo ultimamente creado, hay necesidad de esperar a que se cumpla el plazo reglamentario, es decir a la reunión que deba celebrar la Diputación Provincial en Octubre de mil novecientos quince, y solo supletoriamente y cuando aquella no lo verifique, podrá la Comisión Provincial hacerlo. Esto no obstante, esta Comisión acordó suplicar al Señor Gobernador Civil de la Provincia se digné convocar con carácter de urgencia a sesión extraordinaria a la Excm. Diputación de estas islas, con el fin de que conozcan del asunto y pueda resolver acerca de ello cuanto juzge que está dentro de su competencia.

Con lo que y en otro particular se levantó la sesión.

~~Asuntón~~ A. Cabrera Pinta

Manuel de Cámara

Manuel Jujell

Carlos Prados

Se-

SESION de 25 de Agosto de 1915.

Presidencia accidental del Señor Don Quintín Benito y asistencia de los vocales, Señores Cámara, Cuzjillo y Calbena Pinto.

Fue leída y quedó aprobada el acta última correspondiente al trece de Julio próximo pasado.

Se dispuso que en lo restante del mes sea día de sesión extraordinaria el martes venidero.

Fue leída siendo aprobada la distribución de fondos por capitula del presupuesto Provincial formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presente mes, cuyo destitución asciende a pesetas veinte y tres mil cincuenta y ocho con ochenta Centimos.

Dice cuenta a esta Comisión de una Real Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en siete del actual y trasladada por el Gobierno Civil, confirmatoria del acuerdo de esta misma Comisión Provincial y declarando como ella declaró nulos todos los actos realizados en la elección de vocales Concejales del Cabildo Municipal del Hicmo verificadas para la proclamación de los siete dichos Concejales en Enero de mil novecientos trece; y en su vista se acordó quedar enterada, y dar por recibidos el expediente de su razón que deviene la Superioridad, así como también participar al Excmo. Sr. Gobernador que es de sentir que en el caso presente no se hace lugar para la creación del aludido organismo proceder a elección parcial pues esta de que se trata ha de ser comprendida en la convocatoria que debe disponerse como general para

la primera quincena de Octubre próximo venidero.

el expediente sobre competencia entablada al Jefe de Instrucción de Cede en la causa criminal que sigue contra el Alcalde y Agente Ejecutores del Ayuntamiento de San Bartolomé de Triajana por supuestos delitos de malversación de caudales con ocasión de la recaudación llevada a efecto por la vía de apremio, de conformidad con lo considerado que expresa el informe del Jefe de Instrucción, se acordó asesor al Señor Gobernador Civil de la Provincia que en sentir de este Cuerpo, se halla en el caso de requerir de inhibición al Jefe de Instrucción del Partido de aquella Ciudad, según el Real Decreto de ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Dióse lectura a un oficio de la Capitania General de este distrito, comunicando a la Diputación una Real orden telegráfica del Excmo Señor Ministro de la Gobernación en que se expresa que, conforme con lo informado, queda autorizado que la Comisión Mixta de Reclutamiento continúe funcionando provisionalmente con elementos del Cabildo Insular hasta fin de año, pero sin que tenga, sobre las demás Secciones las atribuciones que le concede el artículo ciento setenta y seis del Reglamento y habiéndole de atener en sus sucesivos a la resolución que recaiga en el expediente incoado para fijar el funcionamiento de dicha Corporación. Se dispuso que dar enterada y que se de cuenta en su día a la Excmo Diputa-



ción Provincial.

Vista la factura del transporte marítimo desde esta Capital a San Sebastian de la Gomera de la gran Rosaruncharichal que se encuentra en esta Prisión sufriendo avaría concional, se acordó el pago de su importe que asciende a once pesetas veinte y cinco centimos, en cargo al presupuesto Provincial a la Agencia de la Compañía de Vapores Comerciales Interinsulares Canarios de esta Plaza.

De conformidad con lo propuesto en los resultandos y Considerandos del informe del Abogado, se dispuso convalidar al Señor Gobernador, que a juicio de esta Comisión procede requerir de inhabilitación al Jefe de Intendencia de Felde en el sumario que se sigue contra Don Antonio Javier Melián, por el supuesto delito de malversación de Caudales en ocasión del desempeño de su cargo de Recaudador de Cédulas personaladas en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Guajama.

Habiéndose pasado a informe de este Cuerpo la resolución dictada por el Jefe de Intendencia de Felde con motivo de la Competencia interpuesta por el mismo Señor Gobernador en el sumario seguido ante aquel Jefe de Intendencia sobre supuestas exacciones ilegales cometidas por la Alcaldía y Ayuntamiento de la propia Ciudad de Felde, a virtud de querrela del vecino Don Miguel Muro y Pinero, dando por reproducidos los resultandos del informe anterior de este Cuerpo y visto lo que resulta además y puesto que el Jefe de Intendencia requerido por su auto último se declaró competente para



A.3.786.668 *



Seguir conociendo del aludido sumario, dando tambien por reproducidos los considerandos del citado informe de este Cuerpo y Considerando tambien que aun en el supuesto que sirve de principal fundamento al Surgado de Celde para mantener su competencia de que aquel Ayuntamiento sea Junta Municipal al pedir el restablecimiento del impuesto de consumos para cubrir su presupuesto de mil novecientos quince lo hiciera silenciando que dicho presupuesto ya estaba aprobado figurando en sus ingresos los impuestos sustitutos al de consumos, para cuyo restablecimiento pedia autorizacion, lo que dió motivo a que se le concediese esta, sustituyendo con el de consumos los otros impuestos presupuestados, siempre existe la cuestion previa por ser materia a resolver por la autoridad administrativa, si es o no procedente lo hecho por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Celde al llevar a la realidad práctica la autorizacion que se le

había concedido para implantar de nuevo el impuesto de Consumos en su término municipal; se acordó asesorar al Gobierno Civil que en sentir de este Cuerpo debe insistir en la competencia entablada, disponiendo se practique cuanto expresa el artículo diez y nueve del R.D. de 8 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Con lo que, y sin otro particular se levantó la sesión.

D. Benito
Cámara
C. Pinto
Cruzillo

Manuel de Cámara

Carlos Pizarro

Sesión de 12 de Noviembre de 1915.

Presidencia accidental del Señor D. Benito Cámara y asistencia de los vocales Señores, Cabrera-Pinto, Cámara y Cruzillo.



Fue leída y quedó aprobada el acta anterior correspondiente al veinte y cinco de Agosto último.

Se dispuso que durante el presente mes sean días de sesión ordinaria los viernes no festivos del mismo.

Leyéronse y fueron aprobadas las distribuciones de fondos por Capítulos del presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones de dicho presupuesto ha formado la Contaduría, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, importantes respectivamente pesetas, diez y seis mil quinientas cincuenta y ocho con ochenta céntimos.

Vista la comunicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia, pasando a informe de este Cuerpo, la resolución dictada por el Juzgado de Instrucción de Elda, con motivo de la competencia interpuesta en el Sumario seguido

ante aquel Jurgado, contra Don
José Rodríguez del Toro, y Don Ig-
nacio Query, Alcalde y Concejal,
respectivamente del pueblo de San
Bartolomé de Tirajana, por delitos
que se suponen cometidos por ellos
al practicar varios embargos admi-
nistrativos para el cobro de contri-
buciones por la quita de apremio, de
conformidad con los resultandos
y considerando de la nota del ne-
gociado, se acordó informar a di-
cho Suor Gobernador, con devolu-
ción de antecedentes que en opinión
de este Cuerpo debe insistir en la com-
petencia entablada, disponiendo se
practique, cuanto expresa el artículo
dos y nueve del Real Decreto de ocho
de Septiembre de mil ochocientos
ochenta y siete.

En vista de una instancia de Don
Lencio Rodríguez y Gonsalves,
Deputario de los fondos de esta
Excma. Diputación provincial, ex-



A.3.786.700 *

poniendo que por virtud de prescripción facultativa se ve en la necesidad de ausentarse a la Península, lo que justifica con el oportuno certificado médico, accediéndose a lo que interesa el peticionario, se acordó concederle los dos meses de licencia que solicita, e igualmente aceptar como Depositario sustituto durante su ausencia a su padre Don Leoncio Rodríguez Peres, bajo su garantía, ya que la fianza presentada para responder del desempeño del cargo, es propiedad del citado su padre.

Dispuesto en los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y seis del Reglamento de dos de Diciembre de mil novecientos catorce, que la Comisión Mixta de Tenerife, se organizará en la forma que determina el artículo ciento veinte de la vigente Ley

de Reclutamiento, denominándose
"Comisión Mixta de Reclutamiento
del Archipiélago" y previniendo el
artículo ciento ochenta y dos del mis-
mo Reglamento, que el nombramien-
to de Médicos civiles, vocales y su-
plentes del esperado Cuerpo, se ha-
rá por la Comisión provincial, me-
diante concurso por término de diez
días, a fin de que lo puedan soli-
citar los que tengan título de Docto-
res o licenciado en Medicina; se
acordó que dicho concurso se anuncie
en el Boletín Oficial de esta Pro-
vincia en la última semana del co-
miente mes.

En el expediente sobre la Demencia de Ma-
ría Dolores Figueras Cruz aceptando los
resultados y considerando del infor-
me del Negociado, se acordó que con-
tinue esta recluida en observación en
el Depósito provincial de su clase por
el plazo reglamentario sin perjuicio
que se amplien las diligencias que
a tal efecto se han instruido, ha-

ciéndole a' la Alcaldía las oportunas
prevenciones.

La Comisión quedó enterada de do' oficio
en que respectivamente el Señor Go-
bernador de la Provincia, por el uno,
traslada lo que le manifiesta el Señor
Diputado Inspector de los Estableci-
mientos de Beneficencia de esta Capi-
tal en orden a' la imposibilidad
de admitir nuevos sementes en el De-
pósito provisional de esta Clase; y
por el otro dicho Señor Diputado Ins-
pector dice; se halla completamente
lleno el local destinado en este Hospi-
tal insular para depósito de sementes.

Visto el expediente instruido por la Al-
caldía de la Laguna, a' instancia
de Juana Enjillo Diaz, para recluir
como presunto semente a' su marido
Civile Melian Marrero; de conformidad
con lo que propone el Regociado,
se acordó que el citado individuo, con-
tinué recluido en observación en el
Depósito de su clase, durante el plazo
reglamentario y que el mencionado
expediente se devuelva a' la Alcal-

día de la Laguna.

Visto el expediente que ha remitido la Alcaldía de la Orotava, interesando á instancia de Don Antonio Lora Herrerander, como tutor de la menor, Mariana de la Consolación Rodríguez Casañas, con objeto de que la misma sea recluida en el Depósito de Elementos de esta Capital; y como quiera que el Señor Diputado Inspector del referido departamento, ha manifestado que se halla completamente lleno el local referido, este Cuerpo acordó se participe á la expresada Alcaldía la imposibilidad por ahora de que pueda ser recluida la mencionada alienada.

Díese cuenta de un oficio circular del Consejo Provincial de Fomento de estas Islas, invitando á la Asamblea general convocada para discutir y acordar respecto á los extremos que se detallan en la memoria presentada por el vocal del mismo Don Francisco Enjillo e Hidalgo acerca



A.3.786.696 *

de proposiciones interesantes a la Agricultura y al Comercio de este Archipiélago. En su vista se acordó designar como representante de este Cuerpo en la aludida asamblea al Diputado Provincial Don José Fernandez Alfonso.

Y igualmente se acordó interesar del Señor Presidente de la Diputación se sirva ordenar se forren de nuevo los sillones del Salón de Actos de esta Excm^a. Diputación, abonándose el importe de este gasto con cargo a la correspondiente asignación que figure en presupuesto.

Tambien se acordó dirigir meronada consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respecto al derecho que puedan tener de cobro de dieta los vocales asistentes a las sesiones de esta Comisión provincial una vez que habiendo cambiado radicalmente el sistema economico-administrativo de la provincia de Canarias por efecto de las reformas introducidas por la Ley de 11 de Julio de mil novecientos doce, ha cambiado tambien la forma de recaudar

el contingente que antes peraba sobre los Ayuntamientos y que para el objeto indicado se computaba por Distrito, mientras que en la actualidad, aliviados de tal carga los fondos municipales se recaudan en forma de arbitrios extraordinarios á la introducción y exportación de mercancías por este puerto, arbitrios que especialmente tiene concedido el Gobierno á los Cabildos Insulares.

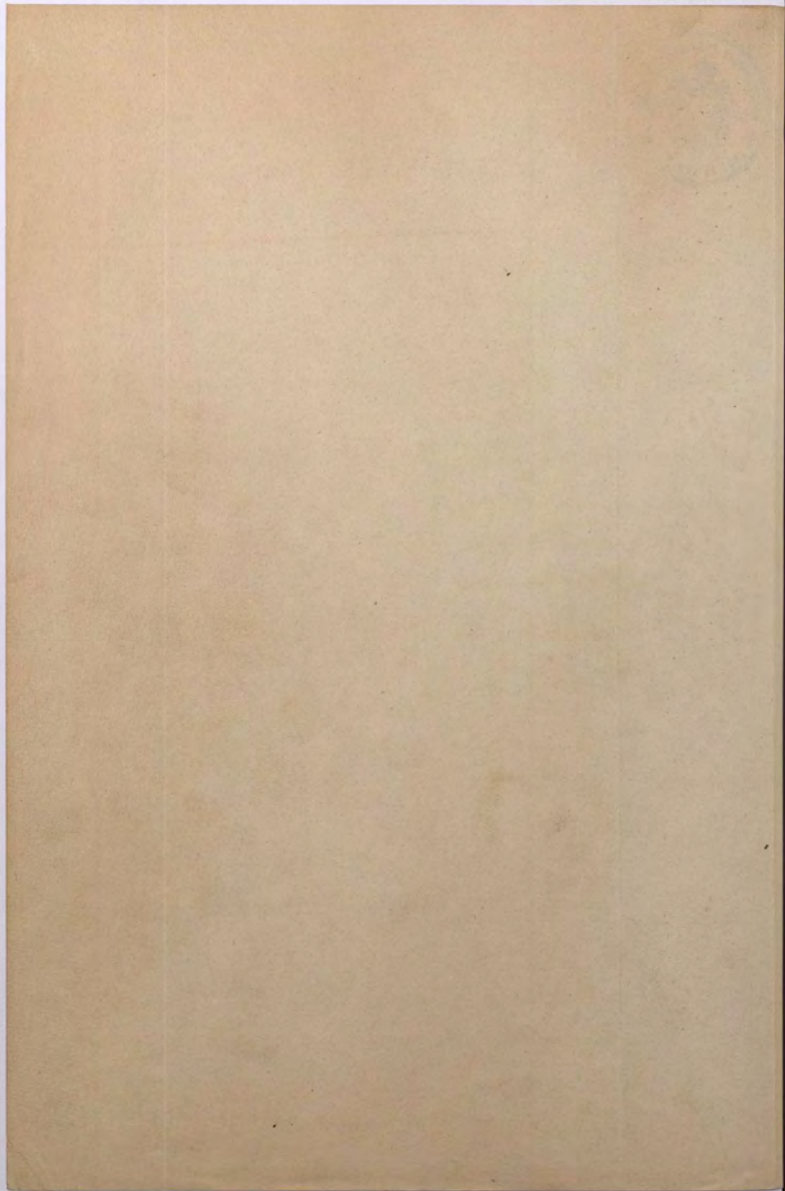
Con lo que y sin otro particular se levantó la sesión.

2. Devito
Cámara
D. Pinto
Trujillo.

Manuel de Cámara

El Secre.
Carlos Trujillo







Seccion de 20 de Diciembre del 915.

Presidencia del Sr. Vicepresi-
dente Don Pedro Miguel de Lo-
tomayor y asistencia de los Sres.
Don Liximón Benito, D. José Roman-
des Alfonso y D. Francisco ^{de} Sanjilto
Hidalgo.

Fue leida y quedó aprobada el acta de la
^{sesion} anterior correspondiente al 12 de
Noviembre ultimos.

Aprobese la distribucion de furos por
capitulo del Ayuntamiento pro-
vincial que para satisfacer
las obligaciones del presente mes
formula la Contaduria, cuya
distribucion asciende a pesetas
22.800 38.

Quita la comunicacion del Sr. Goberna-
dor de la Cpro.ª pasando a infor-
me de este Cuerpo la resolucion
dictada por la Audiencia Cpro.ª
de Las Palmas con motivo de la
competencia interpuesta proceden-
te del Jugado de instruccion de
Sede en la causa que se sigue

4
contra D. Antonio Jaime Melian,
recaudador de cedulas y personal,
que fue en el Ayuntamiento de San
B^{no} de Girajana durante los
años de 1905 a 1908, aceptando
los presupuestos y considerando de la
nota del negociado, se acordó in-
formar al Sr. Gobernador, con de-
terminacion de antecedentes, que en
opinión de este Cuerpo debe in-
sistir en la competencia en
hablaba, disponiendo se practi-
que cuanto expresa el artículo
19 del R. D. de 8 de Setiembre de 1897.

No habiéndose podido reunir la Excmo. Diputación
para celebrar sus sesiones ordinarias correspon-
dientes al segundo periodo semestral del corriente
año, ni tampoco con posterioridad hasta este
día, y habiendo transcurrido el plazo que señala
el artículo 178 del Reglamento de 2 de Diciembre
de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de
Reclutamiento, dentro del cual debe esta Comisión
suplicar a aquella en el nombramiento de dos ve-
cales propietarios y dos suplentes dentro de los
Diputados que forman actualmente la Corpo-
ración provincial, con exclusion de aquellos
que actúan en la Comisión provincial en el
presente termino y en el del año proximo, se



deudó designar con el objeto de que desde 1.^o de Enero de 1916 forman parte de la Comisión mixta de Reclutamiento del Archipielago, a que se refiere el art.^o 177 de dicho Reglamento a los Sres. D. José Hernandez Affonso y D. Rafael Cabradilla y Cabradilla como propietarios, y a D. Juan Fierro Vandiwalle y D. Leoncio Benta Garcanora, como suplentes, a quienes se les comunicará oportunamente sus respectivos nombramientos, como asimismo la designación de Vocales hebra al Sr. Presidente de la referida Comisión mixta de Reclutamiento de este archipielago.

Debiendo igualmente verificarse por este Decreto el nombramiento de un médico civil vocal propio de la Comisión mixta de Reclutamiento del Archipielago, en el concepto de propietario, y de otro médico civil con el carácter de suplente, a tenor de lo que dispone y halla en el art.^o 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y habiendo concurrido en este acto el Secretario de esta misma Comisión provincial que publicando el correspondiente concurso para la provisión de dichas plazas en el Boletín Oficial de la provincial correspondiente al 6 del que cursa por el término de diez días, que en el expresado plazo no se ha presentado más que una sola solicitud del facultativo D. José Vanden Benta pidiendo su nombrado médico civil propietario de la aludida Comisión mixta, sin que se haya pedido por facultativo alguna la

provisión de la suplente, se acordó nombrar me-
dico civil propietario de la referida Comisión
mixta de Reclutamiento al Sr. D. José Páez
Pinto. En cuanto á la designación de médico
suplente por falta de concurrentes á la plaza y
visto lo que dispone para este caso el art. 182
antes citado del Reglamento de 2 de Diciembre
de 1814, y como quierá ^{que} por efecto de las reformas
administrativas que introdujó en Canarias
la Ley de 11 de Julio de 1812 y el Reglamento de la
misma de 12 de Octubre del propio año de hecho
y á derecho no existe aquella beneficencia provin-
cial, mediante haber pasado los hospitales, antes
dependientes de la diputación, á formar parte de la
beneficencia insular dependiente hoy de los respec-
tivos Cabildos, ó dispuso aplazar por fuerza mayor
el nombramiento del indicado médico su-
plente, consultándose al Sr. Gobernador civil de
la provincia que es lo que procede practicar
para resolver esta Comisión las dificultades que
se ofrecen para dar desde luego cumplimiento
en esta parte á lo que se previene en el menis-
mado artículo 182 del Reglamento para la apli-
cación de la rigida Ley de Reclutamiento.

Se dispuso que en lo que resta del presente
mes, sean días de sesión ordinarios los
viernes no festivos del mismo.

Se acordó admitir en observación durante
el plazo reglamentario en el Depo-
sito de Bermejo á los alienados, Santia-
go Berdugo, Chiso Muñoz Coria y Dolores



Mujica Gonzalez vecino de esta Capital, sin perjuicio de devolven lo respectivo expediente, para que por la Alcaldia de la misma se llenen los requisitos legales que faltan.

Se acordó tambien admitir a la docta Mercedes Rodriguez vecina de Sta Cruz de la Palma en dicho Depósito, por haberlo así decretado el Jurgado de instrucción de la mencionada Ciudad.

Visto el comunicado que el Sr. Gobernador se ha servido trasladar del Sr. Don Sr. Director General de Prisiones en el que tiene a bien participar que en cumplimiento del artículo 10.º párrafo 2.º del R. D. de 1.º de Setiembre de 1897 remita una de las copias autorizadas y una copia de filiación de los enviados a aquella Direccion general por la estacionada de Madrid, referente al enagenado Manuel Urbano Baños que se halla recluido en la Prision Central de aquella Capital a fin de que como comprendido en el párrafo 1.º del art.º 7.º se ordene su traslacion al correspondiente Manicomio, cumpliendo lo que prescribe el artículo 54 de dicha Real disposicion; este Cuerpo ha dispuesto rogat al Sr. Gobernador por si le estimo oportuno que tenga a bien manifestar a la Direccion general de Prisiones que en esta provincia no existe Manicomio, y si unicamente a cargo de la Diputacion un Depósito provisional de presunto Demente, racion por la cual y por no ofrecer las debidas seguridades el mismo para

de la entrada de la clase de locos á que se
hace referencia, en cuyo proceso se de-
fó el libre sobressimiento por causa de
locura, entiendo que no puede ser reduci-
do en el aludido Depósito el Arcediano
Ultrera Baños; pero que sin embargo á
los fines que expresa la regla 4.^a del
artículo 7.^o del citado R. D. de 1.^o de
Septiembre de 1897, se dará cuenta de
todo á esta Excmo. Diputación pro-
vincial, y en espera de lo que en vista
de los antecedentes administrados pueda
resolver en definitiva aquel Centro
Superior Directivo.







Sesión de 7 de Enero de 1916.

Presidencia accidental del Señor Don Quintín Benito y asistencia de los Vocales, señores, Cabrera Pinto, Cámara y Martí Delosa.

Fue leída y queda aprobada el acta anterior correspondiente al 20 de Diciembre de 1915.

Se dispuso que en el mes que principia pueda celebrarse sesión ordinaria los viernes no festivos.

No se presentó distribución de fondos ni pudo ser esta aprobada a causa de no estar formados el presupuesto de la provincia para el corriente año, como tampoco hallarse prorrogado el que vino vigente en el último año.

Vista la comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia pasando a informe de este Cuerpo la resolución dictada por el Juzgado de Instrucción nº 1.º de este con motivo de la competencia interpuesta por el propio Señor Gobernador en el sumario seguido ~~ante~~ ^{ante} aquel Juzgado contra el Alcalde del pueblo de San Bartolomé de Jimijano, y visto asimismo el expediente designado por el para el cobro por la vía de apremio de impuestos municipales correspondientes a los presupuestos formados por el Ayuntamiento respectivo para los años de 1913 y 1914, de conformidad con la propuesta por el Negociado y según los Considerandos del informe de éste se acordó acceder al reiterado Señor Gobernador con resolución de antecedentes, que en opinión de este Cuerpo debe insistir en la competencia

entablada, disponiendo se practique cuan-
to expresa el artículo 19 del R. D. de 8 de sep-
tiembre de 1887.

Visto el expediente que el Señor Gobernador se
ha servido remitir, instruido por la Alcaldía
del Puerto de La Cruz con objeto de que este
Cuerpo acuerde lo que estime oportuno pa-
ra la observación provisional de la representa-
ción de Neilana Alvarado Gonzalez y como
quiera que el Señor Diputado Inspector
del Distrito de Alvarado de esta Capital
ha manifestado que hallandose comple-
tamente lleno el local destinado para
los mismos, no es posible admitir nuevo
dentro, se acordó participarlo así a la
expresada Alcaldía y que por las ra-
zones expuestas no procede por ahora
la admisión de la dicha alcañada de
Neilana Alvarado en el aludido De-
partamento y manifestarle al propio tiem-
po que tan pronto haya plaza disponi-
ble se acordará el ingreso de la mis-
ma.

Entrada la Comisión por el Señor Diputado
Inspector del Distrito provisional ade-
mente instalada accesoriamente en
el Edificio Hospital Civil de Nuestra
Señora de los Desamparados que el
local que ocupan los locos en el-

Fecha



servación ni reúne las condiciones higiénicas necesarias, ni puede sostenerse por falta de recursos ya que la Diputación ha mucho tiempo no atiende a' los gastos que originan sus sostenimientos siendo indispensable sanearlos y cuidar de la manutención de los locos allí recluidos; este Cuerpo acordó ~~hacer~~ manifestarlo así al Señor Presidente de la Escama Diputación Provincial Ordenador de Gasto del presupuesto de la misma, con el riesgo de que se sirva cubrir en lo posible dentro del estado de penuria por que atraviesa la Corporación de que se trata, las atenciones de esta parte de la beneficencia.

Examinado el presupuesto de Corrección pública del partido judicial de Valverde, formado para el corriente año que el Señor Gobernador para informe se es le fuego por no hallarse constituido el Cabildo Municipal del Huevo, y observándose la falta de remisión del certificado del acta de la Sesión en que dicho documento debió ser aprobado por la Junta de representantes de los pueblos que componen el referido Partido judicial, está denunciado acordó participar a' dicho Señor Gobernador que para poder emitir el correspondiente dictamen en este asunto, se hace



Seccion de 15 de Febrero de 1916.

Presidencia accidental del Sr. D. Quintin Beuirs, y asistencia de los vocales Sr. Cámara Cabrera Beuirs y Frunjello.

Fue leida y quedó aprobada el acta de la ultima sesion correspondiente al 7 de Enero último.

Se dispuso que en lo referente del presente mes, quedaran ses dias de sesion ordinaria los martes no festivos del mismo.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil fecha 12 de Enero anterior, comunicando la orden telegrafica de 10 del actual, por la que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta que no habiéndose retirado por esta Diputacion el presupuesto ordinario para 1916 antes de comenzar el año, con arreglo al artículo 116

de la Ley provincial, ha de regir durante el año el presupuesto de 1915, advirtiéndose que dicha prórroga no ha de afectar a los servicios que definitivamente desaharan terminos dentro del año para que fue votado el presupuesto según dispone el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 aplicable a la Hacienda provincial por el 108 de la citada Ley provincial. En su vista y existiendo, aunque prorrogado, presupuesto ordinario de la provincia con arreglo al cual hacen las distribuciones de fondos mensuales que correspondan, la Comisión, tras de la vista hoy de los meses de Enero, Febrero y Marzo actual formados por capitulos por la Contaduría de fondos provinciales y que asciende la primera a ptas 22.108'80, y la segunda a ptas 24.108'80, y acordó



a probar ambas distribuciones.
 Sobre el expediente sobre la denuncia de Geri-
 Morino Gonzalez natural de Chona,
~~se accede~~ recluso provisionalmente
 en el Deposito de su clase de orden
 del Sr. Gobernador por haberse reconoci-
 do en la via publica, se accede que
 el referido enfermo continúe recluso
 en el hospital local con caracter
 de observacion, sin perjuicio de que
 el mismo Sr. Gobernador se sirva
 disponer se cumplan las formalida-
 des estatuidas en los articulos 3.º, 5.º y 8.º
 del R. D. de 19 de Mayo de 1885.

Vista la reclamacion de D. José Cabrera
 Figueroa a los listos electorales de
 compromisario formados por el
 cabildo de Tlaxiaco en 31 de Enero
 ultimo, por el que accede no acceder
 a la reclamacion hecha por el pe-
 tionario, con referencia a la ley
 de mayores contribuyentes con de-
 recho a votar compromisario para
 la eleccion de Senadores.

Resultando de antecedente, que
 formadas y publicadas por el cabildo
 de Tlaxiaco las listas de que trata el
 art. 55 de la Ley de 8 de Febrero de
 1877, por el recurrente Sr. Cabrera

y Figueroa se reclamó en terminis
contra la misma, pidiendo la exclusion
de varios individuos que en ella figu-
raban y la inclusion de otros que
con arreglo á la Ley y en su opinion
tenian derecho preferente:

Resueltos: que en sesion celebra-
da por el propio Ayuntamiento en 31 de
Enero ultimo, acordó por mayoria
de votos no acceder á lo solicitado por
el Sr. Cabrera, pura y simplemente
y sin otro fundamento que entander
que dicho dinte estaban bien for-
madas con arreglo á lo antecedente,
que obraban en la Secretaria:

Resueltos: que notificado
al Sr. Cabrera en 4 del actual el
acuerdo del Ayuntamiento de Hinajo de-
rogatorio de su reclamacion por el mis-
mo, se presentó el dia 6 un escrito
ante la Alcaldia respectiva solici-
tando se le expediera por la Secre-
taria del Ayuntamiento, determinava cer-
tificacion que le era necesaria pa-
ra interponer recurso de alzada an-
te esta Comision por $\frac{1}{2}$, y como trans-
curria hasta el dia 10 sin obtener



tal documento, formalizé en recurso y lo presenté para que fuese cursado a la Alcaldía, de quien se interesó que con su informe lo elevara a este Cuerpo Central:

Resultando: que si bien la Alcaldía de Finajé faltando a sus deberes, no ha remitido a este Centro el recurso de que queda hecho mérito que ha debido elevar con su informe y antecedentes respectivos, por el Sr. Cabrera y Figueroa, se ha presentado en el día 14 del actual en los oficinas de este Centro las copias que de su recurso y demás escritos mencionados, concurrió en su poder después de hacerse cuentas en ellos, por el Secretario y Alcalde de Finajé la presentación a ellos de los originales:

Considerando: que este Cuerpo por virtud de lo documentado, presentado, por el Sr. Cabrera y Figueroa, debe conocer y resolver su reclamación inmediatamente en razón al plazo presuntorio que para ellos establece el art. 27 de la citada Ley de 8 de Febrero de 1877.

Con-

considerando: que aun cuando lo termino del recurso del Sr. Cabrera y el no haberse elevado a esta Comision por la Alcaldia de Jimajo su recurso con los antecedentes ^{y documentos} respectivos, hace presumir que al mismo punto de vista en la reclamacion que ha deducido tal presuncion que solo tiene el alcance de un indicio probatorio, es insuficiente para que sea estimada la pretension del mismo y obliga a esta Comision por falta de prueba, a desestimada:

Considerando: que los hechos relacionados en el expediente de Jimajo con ocasion del asunto que es materia del presente recurso, no son corregibles por esta Comision, pero por su naturaleza y circunstancias, bien pudieran revertir caracter de delito.

Esta Comision acuerdo desestimar la reclamacion producida por D. Jose Cabrera y Fiqueroa por la razon expuesta de no haberse recibido los antecedentes del expediente que debio remitir la Alcaldia y acceder por tanto de toda suerte de



elemento probatorio, y pasar tanto de culpa en su día al Juzgado de 1.^a instancia de C. P. de C. P. haciendo saber a dicho Sr. que contra esta resolución puede recurrir en alzada ante la Audiencia Territorial de Las Palmas dentro de los días que restan hasta el 20 del actual.

Con lo que y sin otro particular se levantó la sesión



document pertaining to the
to which an order of the
the maintenance of the
take a look at the
own books, records
to determine the
may be able to find
to the effect of
Can be seen in the
to which the records



Acta de constitucion de la Comision Provincial.

En Sta Cruz de Jenerife, a 27 de Mayo de 1.916 en el local de costumbre y bajo la Presidencia del Sr Don Nicolás Martí y Debesa, Vicepresidente nombrado para este Cuerpo por la Excm^a Diputacion de estas islas y Diputado por el Distrito de la Capital, son el objeto de constituir la nueva Comision provincial se reunieron, los vocales suplente Don Santiago Benito y Benito, por el Distrito de la Laguna, en sustitucion del propietario que corresponde al presente turno, Don José Fariña Domínguez; Don Adolfo Cabrera Pinto, sustituyendo al tambien propietario por el Distrito de Sta Cruz de la Palma, Don Cesar Martínez de la Barrera; Manuel de Cámara y Cruz, como sustituto por el de la Gomera, D. Eugenio Marchado y

Remite de Lugo, faciendo contar
que lo demas Diputados ausentes, por
cuya causa no asisten y que ocupan
el segundo turno designado para
este año, son Sr. D. Vicente
Diaz Curbelo, por el Distrito de
Arrecife, Don Domingo Bellos del
Fors por el de Las Palmas y D.
Miguel Rodriguez Bethencourt
por Geria de Canaria.

Despues de declararse constituida la Co-
mision Provincial de Canaria,
fue leida y quedo aprobada
el acta ultima correspondiente
al quince de Febrero de este año,
mediante a que no se celebró
sesion desde aquella fecha.

Se dispuso que en lo que resta de mes,
pueda celebrarse sesion el 31 del
corriente.

Vista la instancia que ha dirigido al
Sr. Gobernador civil de la
Provincia, y que este pasa
a informe de la Comision,
D. Severino Bethencourt Ca-
rrasco, Alcalde. Presdente del
Ayunt.^o de la Villa de Fegui,
se, interinamente se requiera de

inhibicion al Juzgado de Justicia
cion del partido de Arrecife en
el sumario que se sigue con-
tra el citado Alcalde a vir-
tud de denuncia producida
por D. Jose Estivart Ferran y
D. Jose Bonilla Guavatupe
vecinos de dicha Villa, fun-
dada en que en la eleccion de
compramisaria verificada
el 15 de Abril ultimo votaron
varios concejales interinos; en
virtud de los resultados y con-
siderando de la nota del nego-
ciado, que este Cuerpo hace
suyo, se acordó acordar a di-
cho Sr. Gobernador, con devo-
lucion de antecedentes, que se
halla en el caso de requerir
de inhibicion al Juzgado
de instruccion de Arrecife en
el sumario que sigue contra
el precitado Alcalde, por co-
rrespondes a la administra-
cion tanto el conocimiento
del asunto como la decision
de cuestion previa para que
aquel Juzgado en su caso
pudiera conocer del mismo,



con arreglo a las disposiciones
que se citan.

Se acordó admitir en el Depósito Provi-
sional de Dementes al oficina-
do vecino de la Prisión, Chuto-
nris Hernandez en vista de la
imposibilidad de recibir más
Dementes por hallarse cubierto
con exceso el número de los mis-
mos.

En vista de haber dispuesto el Ex-
cmo. Gobernador la reclusión en el
Depósito de Dementes de la en-
fermería Marina Hernandez, des-
quiere se acordó continúe en el
mismo con carácter de obser-
vación sin perjuicio de que
se cumplan para la reclusión
definitiva con arreglo al ar-
tículo 6º del R. D. de 19 de
mayo de 1885.

En vista de haber ordenado el Ex-
cmo. Gobernador la reclusión del De-
mante Pedro José Hernandez
por haberlo decretado el Jue-
gado de 1ª instancia de Sta.
Cruz de la Palanca, se acordó

continúe recluido durante el
plazo reglamentario.

Con vista de haber ordenado el Sr.
Gobernador la reclusión de
los señores Ramón Pie
Mora y Mariano Alvar
Ramón vecinos de los pueblos
de Torriche y Fegüero re-
spectivamente, se acordó
continúe recluido en el
Deposito de alienados, y que
los expedientes se devolvían
a dichos alcaldes, para
que eleven los requisitos
que se observan en los
mismos.

Con lo que y sin otro particu-
lar se levantó la sesión, au-
torizando la presente acta al
Oficial 1.º de esta Diputación
por hallarse ausente el
Secretario





continue receiving students at
 of our regular classes.
 The work of the school remains as
 determined by the committee on
 the general course of study and
 the course of instruction in the
 various departments as a whole
 and of course of discipline of
 the students and the general
 maintenance of the school as a
 whole to be determined by the
 committee on general discipline
 and the committee on instruction
 in each of the departments.
 The work of the school remains as
 determined by the committee on
 the general course of study and
 the course of instruction in the
 various departments as a whole
 and of course of discipline of
 the students and the general
 maintenance of the school as a
 whole to be determined by the
 committee on general discipline
 and the committee on instruction
 in each of the departments.

The work of the school remains as
 determined by the committee on
 the general course of study and
 the course of instruction in the
 various departments as a whole
 and of course of discipline of
 the students and the general
 maintenance of the school as a
 whole to be determined by the
 committee on general discipline
 and the committee on instruction
 in each of the departments.







Sesión de 28 de Junio de 1916

Bajo la Presidencia del Sr. Vice-presidente D. Nicolás Maestre y Dehesa, y con asistencia de los vocales Sr. D. Manuel de Cármona y Cruz, Sr. José Fariña y Dominguez y D. Adolfo Cabredo Pinto, se reunió la Comisión

provincial para celebrar sesión el día 28 de Junio de 1916. Abierta la sesión, fue leída y quedó aprobada el acta de la anterior correspondiente al día 27 de Mayo ppdo. Siendo necesario a este Centro, para que se instale en ella el Laboratorio provincial de Higiene e Instituto de vacunación de Cantabria, la hereditaria propiedad de la Diputación que está anexa a los Establecimientos

X

rechos á sueldo ni gratificación alguna á D.^o Arturo Rodríguez que reune lo requirido indispensable para desempeñar dichos cargos.

Visto el expediente instruido á instancia de los Alcaldes de Agalite, Galdor y Guia de Canaria al objeto de que se eleva á la categoría de ascenso el Juegado de 1.^a instancia de la población últimamente nombrada, se acordó aceptando los fundamentos del informe del negociado, ^{consultar} ~~informar~~ al Sr. Gobernador que en opinión de este Cuerpo debe accederse á lo solicitado.

Habiéndose remitido por el Cabildo Insular de Lanzarote para su tratamiento y observación en el Depósito provisional de Documentos al número de fequise, Cui-sitomo Martín Guillén, se acordó de acuerdo con lo informado por el negociado, no admitir por ahora en el referido Departamento al indicado alie-

nado.



Visto el expediente instruido por la Alcaldia del Paso para la reclusion en el mencionado Depo- sito de Barrantes del vecino de dicho pueblo Jose Antonio Con- cepcion Padron, se acordó de- negar su admision aceptando lo fundamentado expuesto en su informe por el negociado.

Vista la distribucion de fondos formada por la Contaduria para el presente mes, y que importa un total de 22,100'80 cpts, se acordó apro- barla.

At una instancia del Secretario D. Carlos Picarrosso pidiendo se le conceda un mes de li- cencia por enfermo para atender al restablecimiento de su salud, y otros que acredi- ta con el correspondiente cer- tificado, se acordó acceder a la pretension de dicho fun- cionario.

Con lo que y en otro particu-

Les deux livres de la suite





A.2974.665 *



Sesion de la Comision Provincial de Canarias de 25 de Agosto de 1916. =

Presidencia occidental del Sr. Don Quintin Bonto y Bonto,
y asistencia de los Vocales Don Adolfo Cabrera Pinto, Don Francisco
Enrillo e Hidalgo y Don Eugenio Machado y Benitez de Lugo.

Fue leida y quedo aprobada el acta de la sesion anterior correspondiente al 28 de febrero ultimo.

Vista la instancia pasada a informe de este Cuerpo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y que dirigen a dicha Autoridad Don Jaquin Rodriguez Calero, Don Salvador Pordomo Lopez, Don Nicanor Bonilla Pacheco, Don Daniel Lutzgandor Rivera, Don Eugenio Pordomo Bonilla y Don Modesto de Leon Pordomo, Concejales del Ayuntamiento del pueblo de Haria en la isla de Lanzarote, interesando se requiera de intubacion al Sr. Juez del Partido de Arceife, en la causa n.º 19 del pasado año de 1915, requirida en contra de los peticionarios por el supuesto delito de falsificacion.

Resultando de dicha instancia, que en sesion de 21 de Enero de 1914, acordó el Ayuntamiento de Haria, integrado a la razon en parte por los reclamantes, transigir un litigio que venia sosteniendo contra Don Cirilo Belle Perez y otros, sobre posesion y dominio del predio comunal denominado "Termino de mal pais", de cuyo acuerdo nadie reclamó de.

tro del plao que señala el artículo 171 de la Ley municipal, y el propio Ayuntamiento en 3 de Octubre del citado año de 1914, elevó instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recabando la aprobación correspondiente con respecto al indicado acuerdo sin que hasta la fecha haya recaído resolución alguna sobre el particular.

Resultando: que a virtud de querrela se sigue en el Juzgado de Instrucción de Avcefe contra los concurrentes, causa criminal, por estimar que al tomar el acuerdo mencionado han cometido el delito de prevaricación, como aseguran en la repetida instancia.

Considerando: que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la vigente Ley municipal corresponde al Gobierno sancionar y autorizar todos los contratos relativos a los bienes de los Municipios, sin cuyo requisito no toman efectividad los acuerdos tomados por los Ayuntamientos relativos a tales extranjos y que en tal virtud lo resuelto por el Ayuntamiento de Haría en 31 de Enero de 1914, que ha originado el sumario de referencia, no tiene verdadero estado legal hasta que se decida por el Gobierno acerca de su contenido.

Considerando: que dado lo expuesto, es indudable que en el caso presente para que puedan los Entes locales ordinarios conocer y resolver debidamente acerca de la responsabilidad criminal que pueda caer a los Concejales del Ayuntamiento de Haría por haber tomado el acuerdo de que queda hecho mérito, es necesario que antes se decida por la autoridad administrativa, ante quien pende de resolución, si aquel es legítimo o no, sancionándole o revocándole, porque de otra suerte pudiera darse el caso de que el Gobierno de S. M. legitimara en uso de sus facultades lo resuelto por los concurrentes.



y al propio tiempo los Tribunales ordinarios los castigasen como prevaricadores, cosa que si concediera sería altamente absurdo.

Visto el número 1 del artículo 3.º del P. D. de 8 de Agosto de 1987.

La Comisión acuerda informar a F. E., con devolución de antecedentes, en el sentido de que procede requerir de inhibición al juzgado de Instrucción de Avsaife, en la mencionada causa que se sigue contra los instantes, por corresponder a la Administración conocer previamente del asunto con arreglo a las disposiciones citadas, y depender de la resolución que adopte el fallo que en su día ha de dictarse por los Tribunales ordinarios.

Aprobáronse las distribuciones de fondos por Capítulos del Presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones del mes de Julio último y de Agosto actual ha formulado la Contaduría, cuyas distribuciones ascienden cada una a pesetas veinte y dos mil ciento ocho con ochenta céntimos.

Habiendo remitido el Ayuntamiento de V. alverde con el presupuesto cancelario firmado para el corriente año, el certificado del acuerdo tomado por la Junta compuesta de los que como representantes del Partido judicial asistieron a la sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1915 en que el referido presupuesto fue aprobado, según se le había reclamado, y que (por) el Econ. P. Gobernador Civil de la provincia ha tenido a bien remitir nuevamente para su informe con fecha 20 de Julio último.

Y aunque se observa que dicho trabajo no está

conforme por cuanto se ha prorrateado mal entre los pueblos el total de gastos de mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas, habiéndose tomado por error y como base de esta operación el censo de población, en lugar del cupo de contribución directa que cada municipio paga al Tesorero, dicese Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.^a de la Circular de 12 de Noviembre de 1874 publicada en el Boletín Oficial de la provincia del 21 de Diciembre del mismo año.

La Comisión acuerda informar a P.E. que en vista de lo avanzado de la época y a fin de evitar dilaciones que indudablemente redundarían en perjuicio del buen servicio público, acirra, si bien lo estima, prestar al aludido presupuesto su superior aprobación, sin perjuicio de preavisarle al Alcalde de Valverde, ~~si~~ si también lo estima acertado, que en lo sucesivo al hacer el prorrateo dicha Junta de representantes, lo verifique en la forma anteriormente indicada.

Con lo que y sin otro particular se levantó la sesión.



A.2.974.663 *



Sesión de la Comisión Provincial de Banajos, celebrada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Don Nicolás Martí Zehesa, y asistencia de los Vocales Don Manuel de Cámara y Cruz, Don Lúctero Benito y Benito y Don Adolfo Calvo Panto.

Leída el acta de la última sesión celebrada el 25 de Agosto último, se acuerda aprobarla.

Pasada a informe de este Cuerpo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con comunicación de 20 de los corrientes, la resolución dictada por el juzgado de Instrucción de Ovacefe con motivo de la competencia interpuesta en el sumario número 19 del pasado año de 1915 seguido en contra de los Concejales del Ayuntamiento de Banos, Don Joaquin Rodríguez Calero, Don Salvador Perdomo López, Don Nicario Bonilla Pacheco, Don Daniel Lutrando Riera, Don Eligio Porlomo Bonilla y Don Modesto de León Perdomo, y en cuya resolución se declara aquel juzgado competente y pide se le deje expedida su jurisdicción.

Dando por reproducido los resultados del informe de este Cuerpo comunicado a P.E. por oficio N.º 72 el 27 de Agosto último y las consideraciones de índole legal, en el mismo expuestas.

en el mismo expediente.

Considerando además, que los fundamentos de la resolución del citado Juzgado manteniendo su competencia, no destruye en modo alguno la legitimidad y derecho de la administración invocados en el requerimiento de inhibición hecho por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con apoyo en las disposiciones de la Ley municipal allí citada; la Comisión acuerda reconocer a dicha primera Autoridad Civil, en el sentido de que debe insistir en la competencia antedicha, disponiendo se practique cuanto expone el artículo 19. del R.D. de 8 de Septiembre de 1887.

Y en vista de que el Cabildo Insular de Tenerife ha consignado en su Presupuesto ordinario de Gastos para el próximo ejercicio de 1917 la cantidad de diez y ocho mil pesetas para contribuir al sostenimiento del Manicomio Provincial; se acuerda reconocer la gratitud de este Cuerpo a dicho organismo.

Vista la instancia del vecino de Honiquia Don Lawrence Barrera Clemente en solicitud de que un comeciano Juan Cruz Rodríguez sea ingresado en un Establecimiento Beneficó apropiado por padecer elefantiasis, cuyo escrito lo pasa el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia;

Vistos también los documentos unidos a dicha instancia, a saber:



A.2.974.667*

- Certificación médica en la que aparece comprobada dicha enfermedad. Y

- Certificado expedido por la Alcaldía de Hermigua en que consta la pobreza del Juan Cruz Rodríguez.

La Comisión acuerda informar a S. E. con devolución de la instancia documentada, que el único Establecimiento en la provincia adecuado para tales enfermedades es el Hospital de San Lazaro en Las Palmas, en donde debe ser admitido dicho elefanciaco a fin de evitar en lo posible la propagación de tan terrible mal.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante la autoridad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por D^{ña} Anucha Hernández Padrón, vecina del Ayuntamiento de la Yaguajayeta en la isla del Hierro, contra la providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de quince pesetas, y comminándole con otra multa de veinte y cinco si en el plazo de quince dias no deja en el ser y estado que tenía, el camino público que en el sitio llamado Punta-gorda varía de dirección dicha señora.

Resultando de antecedentes que la D^{ña} Anucha Hernández Padrón por sí y ante sí y sin tener autorización de las autoridades competentes cambió la situación de un camino público que para junto a

una finca de su propiedad situada donde dicen
Castagorda.

Resultando: Que el Ayuntamiento de la Frontera en vista de lo hecho por ella, acordó ordenarle que volviera el camino a su antiguo ser y estado en el término de quince días, y que de no hacerlo así se le impondría una multa de veinte y cinco pesetas y se harían las obras por el Ayuntamiento a su costa.

Resultando: Que notificado tal acuerdo a la D^{ña} Aurelia Hernández Padrón en lugar de cumplimiento construyó una pared cerrando el paso en el camino que había desviado por cuyo motivo le fué impuesta por la Alcaldía una multa de quince pesetas.

Resultando: Que de dicha multa y de la con que fué conminada por el Ayuntamiento ha recurrido la D^{ña} Aurelia Hernández Padrón suplicando a f. E. se le quite alguna.

Considerando: Que los hechos ejecutados por la reclamante merecen la corrección que le ha sido impuesta por la Alcaldía de la Frontera y la conminación acordada por el Ayuntamiento respectivo, ya que ningún vecino puede modificar ni alterar las vías públicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.

La Comisión Provincial acordó informar a f. E. con devolución de antecedentes que en su sentir

debe desestimar la reclamacion producida por la D^{ña} Amelia Hernandez Padon, conformando en un todo lo resuelto por la Alcaldia y Ayuntamiento de la Y^{ta} Junta sobre el asunto.

Conoce la Comision de las distribuciones de fondos que por Capitulo del Presupuesto provincial en vigor y para satisfacer las obligaciones de la Diputacion en cada uno de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de este año, ha formado la Contaduria de ^{os} fondos con arreglo a la vigente Ley organica y disposiciones complementarias, por un total cada una de ellas de veinte y dos mil ciento ocho pesetas con ochenta centimos; acordándose aprobarlas.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente, del fallecimiento del Secretario de la Econ. Diputacion Provincial Don Carlos Pizarro Belmonte, ocurrido el dia once de Septiembre ultimo, y se acuerda consignar en actas el continuation de la Comision por la censible perdida y comunican la vacante a la Direccion General del Ramo a los consiguientes efectos.

Vista la instancia documentada suscita por D^{ña} Leopoldia Flores Martin, vecina de esta Capital, con objeto de que se rechuya en el deposito provincial de dementes a su hijo Josefa Gonzalez Flores por hallarse padeciendo de enajenacion mental.

Considerando que de los documentos que se acompañan resulta acreditado que se halla atacada de dicha enfermedad y que es absolutamente pobre.

Considerando además lo peligroso y molesto que con la libertad de dicha individuo se pudiera ocasionar.

nas tanto al vecindario como a su familia.

La Comisión, en atención a lo expuesto, acordó que la Josefa González Flores sea admitida en observación en el referido Deposito de dementes sin perjuicio del expediente provincial, dicese judicial que debería promoverse para la reclusión definitiva de la misma, y comunicarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artículo 38 de la Ley provincial vigente.

Parado a informe de este Cuerpo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el oficio y antecedentes dirigidos a dicha Autoridad por el Alcalde de la Villa de San Bartolomé de Erizama Don José Rodríguez del Toro pidiendo se requiera de imhibición a la Audiencia de Las Palmas en la causa que se sigue a dicho Alcalde y al Concejal Don Ignacio Luery.

Resultando de antecedentes que a petición del mencionado Alcalde se interpuso por el Gobierno Civil competencia de jurisdicción al Juzgado de Instrucción de Elda cuando éste conocía en trámite de instrucción de la causa indicada, cuya competencia se declaró mal formada por R. D. de 1.º de Mayo del presente año, y que no obstante ello se insiste hoy en que se interponga nueva competencia a la Audiencia de Las Palmas que conoce actualmente en plenario del propio asunto.

Considerando que una vez resuelta la cuestión objeto del presente informe en la forma que lo ha sido, entiende esta Comisión que no es posible



A.2.974.666 *

volver otra vez a entablar de nuevo la competencia ya resuelta, porque a ello no autoriza ni el R. D. de 8 de Septiembre de 1897 ni ningún otro precepto legal.

Se acuerda asesorar al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que en opinión de este Cuerpo no precede nada a lo que se pretende por el peticionario.

Interesado por el Gobierno Civil de la provincia que se le informe por este Cuerpo cuanto estime oportuno sobre la petición que le ha hecho el Presidente del Cabildo Insular de la Palma relativa (para que se determine para lo sucesivo si aquel Cabildo tiene o no obligación de costear el enterramiento de pobres que fallezcan en sus correspondientes domicilios para lo cual se ha dignado remitir por vía de antecedentes la documentación relativa a ciertos incidentes surgidos entre el Delegado del Gobierno de la citada isla de la Palma y el nombrado Presidente del Cabildo Insular de la misma con motivo del enterramiento de dos cadáveres de dos pobres fallecidos en el término municipal de Santa Cruz de la Palma.

Considerando: que ningún precepto legislativo obliga a los Cabildos Insulares de esta provincia de Canarias a sufragar los gastos inherentes al enterramiento de los pobres que fallezcan en sus islas respectivas ya que



no puede interpretarse en dicho sentido dada su clara redacción, ni el artículo 5.º de la Ley de organización administrativa de Canarias ni los artículos 28 y 32 del Reglamento orgánico de los Cabildos dictados para la ejecución de aquella.

La Comisión acuerda informar a F. E. con devolución de antecedentes que en su sentir y como resolución a lo interesado por el Cabildo Juncal de la Palma, debe resolver que dicho Cabildo no está obligado a costear el entierro de pobres que fallezcan en aquella isla, comunicando tal declaración además de al peticionario al Sr. Delegado del Gobierno en la repetida isla a los oportunos efectos.

Estimada la conveniencia de que los dementes hospitalizados en el Manicomio Provincial tengan la asistencia de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul se acuerda convenir con dicha Comunidad los servicios precisos a cargo de la misma y autorizar al Vice-Presidente de la Corporación para suscribir el oportuno contrato.

Con lo que y aun otro particular se levantó la sesión. = Provisado "Provincial" = Vale.

sesión de la Comisión Provincial de Canarias,
celebrada el día nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Don Nicolás Mar-
tínez de Mesa, y asistencia de los Vocales Don Manuel de
Cámara y Balbuena, Don Quintín Benito y Benito y Don Adol-
fo Cabrera Puerto.


Leída el acta de la última sesión celebrada
el 21 de Noviembre próximo pasado, se acuerda apro-
barla.

También se da lectura a oficio del Inspector Provincial de
Sanidad de 4 de las corrientes, que el Excmo. Sr.
Gobernador Civil pasa a informe de este Cuerpo,
y cuyo texto es el siguiente:

“Para instalar debidamente el laboratorio pro-
vincial de Canarias, el que suscribe solicita de la
Excmo. Diputación de estas islas, la cesión de una
huerta anexa al edificio del Hospital provincial,
con las edificaciones existentes en la misma y una
pequeña cantidad de material de laboratorio que
en ella estaba depositado. = La Comisión provincial al
tomar acuerdo sobre dicha cesión, por un error no es-
pecificó la totalidad de la misma en la forma indi-
cada, pero tuvo buen cuidado la Diputación al hacer
entrega al Cabildo Insular de Tenerife de los Establecimien-
tos benéficos, de consignar en el acta correspondientes que se
reservaba el dominio y propiedad de los expresados edifi-
cios, que para su uso entregaba al Cabildo, significando



do por tanto tal condición, el que si en cualquier momento y para cualquier servicio provincial, la Diputación procurara de parte de dichos edificios, podría sin trabar alguna disponer de los mismos. = Al hacerse entrega al Cabildo de la huerta en cuestión y enterarse el que suscribe de ese error, reclamó ante la Diputación provincial, y ésta de conformidad con su Comisión permanente acordó aclarar la cesión en el sentido expresado y por tanto hacer entrega a esta Inspección de la huerta mencionada y de las edificaciones existentes en la misma; comunicándose por V. J. tal acuerdo al Cabildo por oficio del N.º 2.º de ese Gobierno Civil N.º 757 fecha 10 de Julio de 1916; teniendo atriada dicha comunicación en el Cabildo en 10 del propio mes y año. = Contra tal. acuerdo no se ha interpuesto por el Cabildo recurso alguno en el plazo que a tal efecto señala la ley provincial vigente quedando firme por tanto el mismo. = Con mucha posterioridad o sea en 29 de Noviembre del próximo pasado año ha acudido el Cabildo a la Diputación haciendo presentes determinados extremos sobre la cesión señalada y la Diputación en las sesiones celebradas en Diciembre último la ratificó nuevamente. = Ahora bien aunque dicha comunicación del Cabildo tuviera el carácter de recurso de alzada - que no lo tiene - contra el acuerdo de la Diputación y su Comisión permanente, al estar presentado fuera de plazo legal que la ley señala a tal efecto, sería



por lo tanto extemporáneo e inadmisibile y siendo por ello firme el acuerdo de la Diputación y su Comisión permanente, suplico a V. E., si a bien lo tuviere, se sirva comunicar al Cabildo es firme dicho acuerdo y al Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial para que proceda a entregar dicha huerta y las edificaciones existentes en la misma al Inspector que suscribe, para instalar el mencionado laboratorio, señalando día y hora en que dicha entrega haya de efectuarse."

Y la Comisión remueve reproducir los acuerdos adoptados con anterioridad respecto a la cesión al Cabildo de Tenerife de una huerta aneja al Hospital Provincial, y a la aclaración posterior de que se instale la estufa allí existente para servicio de dicho Establecimiento en local cerrado e independiente que se construya al indicado fin, y de que las mencionadas huertas así como las edificaciones que hay en la misma sean entregadas a la Inspección Provincial de Sanidad para establecer el Laboratorio Provincial de Higiene y Vacunación. Se acuerda también remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, certificación de los aludidos acuerdos.

Se acuerda informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que en sentir de este Cuerpo puede servirse aprobar el Presupuesto carcelario del Partido judicial de Valverde formado para el corriente año.

Se aprueba la distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto provincial que para satisfacer las obligaciones del presente mes de Enero ha formulado la Contaduría cuya distribución asciende a fiestas

veinte y dos mil ocho con ochenta céntimos.

Con lo que y sin otro particular se levanta la sesión.

Sesión de la Comisión Provincial de Camerías, celebrada el 15 de Enero de 1917.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Don Nicolás Martí Lehesa, y asistencia de los Vocales Don Manuel de Cámara y Cruz, Don Quintín Berito y Berito y Don Adolfo Cabrera Panto.

Leída el acta de la última sesión celebrada el 9 de lo corriente, se acuerda aprobarla.

Visto el oficio que la Alcaldía del Zamque con ruego de que por este Cuerpo se apoye ante la Superioridad la solicitud hecha por aquel Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de Fomento interesando el estudio de un ramal de Carretera que partiendo del Kilómetro 29 (Gorachio) de la general que une la Capital de la provincia con el pueblo de Eusevista, en el trayecto de la Villa de la Orotava al indicado pueblo, termine en el pago de la Cruz Grande de este término



A.2.974.662 *

municipal, atravesando los barrios de San Pedro de Dante y Brunes (Zorachico) y el casco de este pueblo.

Parado a informe de este Cuerpo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, recurso de alzada interpuesto ante dicha Autoridad por el vecino del pago de las Casas, Fomento de Ypontera (Hivero) Don Juan Machin González, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento comunal para que retirase una cerca por él construida en la finca de su propiedad titulada "Punta Machina" o "Charco del Gajo"; la Comisión acuerda informar a S.E. en el sentido que propone el Nqdo. correspondiente de esta Corporación,

Por último a propuesta del Vicepresidente Sr. Martí Siles, y en atención a los relevantes méritos que concurren en los señores Don Francisco Calvezjo, Gobernador Civil de esta provincia, y Don Juan Felles Campos, se acuerda elevar solicitud al Gobierno de la Nación para que se conceda a cada uno de dichos Sres. la Gran Cruz de Isabel la Católica con lo que y sin otro particular se levantó la sesión.

1870









